

CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA, 1900-1939

Yolanda Blasco Gil*

SUMARIO: I. Una promoción universitaria temprana. II. La fácil movilidad del profesorado. III. Origen geográfico y social. IV. Los cargos académicos. V. La participación en la política. VI. El ejercicio profesional. VII. Pertenencia a academias, premios y distinciones varias. VIII. El prestigio intelectual: publicaciones.

En los estudios sobre la universidad ha tenido particular importancia la atención hacia sus profesores. En este sentido, el estudio del cuerpo profesoral ha sido un campo muy cultivado, con técnicas prosopográficas actuales que se han impuesto en las investigaciones sobre historia social de la administración, la política o la ciencia¹. En esa trayectoria me permito situar este trabajo en particular sobre la facultad de derecho de Valencia desde 1900-1939, para ver hasta que punto la universidad puede ayudar no

sólo a la promoción académica sino también social de sus profesores.

El cuerpo profesoral de la facultad de derecho de Valencia durante este periodo forma un conjunto de unos cuarenta catedráticos y unos cuantos auxiliares que no tienen una plaza en propiedad y que atienden varias cátedras por las necesidades de la enseñanza. Considero conveniente para su estudio examinar, desde diversos enfoques, este colectivo²: trayectoria universitaria, movilidad, origen geográfico y social, cargos académicos de rectores y decanos, participación en la política, ejercicio profesional, pertenencia a academias, premios y obras publicadas. Con el fin de perfilar el profesor del siglo XX veamos las cátedras de la facultad de derecho de Valencia en esta época.

* Profesora Titular de Historia del Derecho de la Universitat de València.

Este trabajo continúa mis páginas, "Los profesores de derecho de Valencia durante la restauración (1875-1900): poder social y prestigio académico", en *Història del pensament jurídic. Curs 1996-97 dedicat a la memòria del professor Francisco Tomás y Valiente*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 1999, pp. 299-336, y mi libro *La facultad de derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900)*, Valencia, Universitat de València, 2000, pp. 259-313. Ahora con este trabajo —una primera versión se presentó en México—, pretendo también rendir homenaje al profesor Rafael Ballarín.

1. Salvador ALBIÑANA, "Biografía colectiva e historia de las universidades españolas" en Margarita Menegus, Enrique González (coord.), *Historia de las universidades modernas en hispanoamérica. Métodos y fuentes*, México, 1995, pp. 33-82.

2. La información sobre los profesores en expedientes del Archivo General de la Administración (AGA), Educación, serie oposiciones, legajos: 5337, 5338, 5340, 5341, 5342, 5344, 5347, 5358, 7487, 7488, 7497, 9133, 9805; así como las cajas 3996, 15995, 15343, 15403, 15840, 15853, 15369, 15908, 15916, 15995, 16228, 16242, 16359, 16456, 16962. Para los profesores del XX también se ha consultado el Archivo de la Universidad de Valencia (AUV), libro del personal docente desde 1913 a 1941, número 3, correspondencia 427: Beceña, folio 51 vto; Bedmar Escudero, 13; Benito de la Llave, 41; Castán Tobeñas, 41 vto; Domínguez Ballarín, 60; Jordana de Pozas, 18 vto y 56; Mur Sancho, 38 y 85; Orúe Arregui, 55; Ots Capdequí, 85 vto; Puigdoller, 51; Ramos Sobrino, 27; Rodríguez Muñoz, 82 vto; Sanz Cid, 98; Valenzuela, 64; Ventura, 14; Viñas Mey, 4 vto. Y sobre todo, véase allí mismo: Carlos Sanz Cid, en Personal Docente Investigador (PDI) caja 202/7; Mur Sancho, en Archivo General (AG) 1356/12; Ots Capdequí, en PDI 159/7; Castán Tobeñas, AG 1354/12; Llopis Domínguez, Derecho (D) 633/15; Ramos Sobrino, PDI 179/6; Rodríguez Muñoz, PDI 187/4; Valenzuela Soler, AG 1357/8; Ventura Pallás, AG 1357/4; Domínguez Ballarín, AG 1355/2; Viñas Mey, PDI 234/2; Benito de la Llave, AG 1354/8; Puigdoller, AG 1357/7; Orúe Arregui, AG 1357/3; Jordana de Pozas, AG 1356/7; Bedmar Escudero, AG 1354/7; Alcalá-Zamora Castillo, AG 1354/3.

Catedráticos de Valencia (1900-1939)

<i>CATEDRÁTICOS</i>	<i>ASIGNATURA</i>	<i>AÑOS DE SERVICIO</i>
Juan A. Bernabé Herrero	Historia general del derecho español	1892-1930
José María Ots y Capdequí	Historia general del derecho español	1931-1939
Rafael Rodríguez de Cepeda	Derecho natural	1886-1918
Blas Ramos Sobrino	Derecho natural	1919-1924
Mariano Puigdollers Oliver	Derecho natural	1924-1940
José María Gadea Orozco	Derecho romano	1892-1904
Joaquín Elías Ros Gómez	Derecho romano	1906-1942
Juan Juseu Castanera	Derecho canónico	1871-1904
Eduardo Soler Pérez	Derecho canónico	1874-1884
Joaquín Girón Arcas	Derecho canónico	1906-1909
Manuel Cabrera Warleta	Derecho canónico	1909-1936
Melchor Salvá Hormaechea	Economía política y estadística	1896-1900
José M. ^a Zumalacárregi Prats	Economía política y estadística	1903-1941
Salvador Salom Puig	Derecho civil. 1. ^a cátedra	1895-1912
José María Ventura y Pallás	Derecho civil. 1. ^a cátedra	1916-1921
José Castán Tobeñas	Derecho civil. 1. ^a cátedra	1921-1933
José Viñas Mey	Derecho civil. 1. ^a cátedra	1933-1963
Vicente Calabuig Carrá	Derecho civil. 2. ^a cátedra	1882-1915
Manuel Bedmar Escudero	Derecho civil. 2. ^a cátedra	1917-1918
Salvador Salom Antequera	Derecho civil. 2. ^a cátedra	1918-1948
Lorenzo Benito Endara	Derecho mercantil	1895-1900
Adolfo Bonilla San Martín	Derecho mercantil	1903-1905
Fernando Ros Andrés	Derecho mercantil	1905-1920
Ricardo Mur Sancho	Derecho mercantil	1920-1948
Pascual Testor y Pascual	Derecho penal	1896-1920
Enrique de Benito y de la Llave	Derecho penal	1921-1930
José Arturo Rodríguez Muñoz	Derecho penal	1930-1955
Eduardo Soler Pérez	Derecho político y administrativo	1884-1907
Rafael Olóriz Martínez	Derecho político y administrativo	1887-1913
Mariano Gómez González	Derecho político	1915-1932
Carlos Sanz Cid	Derecho político	1933-1937
Leopoldo de Michelena y García de Paredes	Derecho administrativo	1907-1914
Luis Jordana de Pozas	Derecho administrativo	1918-1926
José Valenzuela Soler	Derecho administrativo	1927-1942
Luis Gestoso Acosta	Derecho internacional	1891-1925
José Ramón de Orúe y Arregui	Derecho internacional	1925-1953
Vicente Gadea Orozco	Derecho procesal	1872-1904
José María Gadea Orozco	Derecho procesal. 2. ^a cátedra	1889-1924
Francisco Beceña González	Derecho procesal	1924-1925
Matías Domínguez Ballarín	Derecho procesal	1926-1935
Niceto Alcalá-Zamora Castillo	Derecho procesal	1935-1939

Fuente: Archivo General de la Administración y Archivo Universidad de Valencia. Elaboración propia³.

3. Los catedráticos de la facultad de derecho de Valencia, VV. AA., *Historia de la Universidad de Valencia*, vol. III: La Universidad liberal, Universitat de València, 2000, pp. 232-234. Para la elaboración de esta lista a partir de 1919 se utiliza también la obra de M.^a Fernanda MANCEBO, *La Universidad de Valencia de la Monarquía a la República (1919-1939)*, con prólogo de Manuel Tuñón de Lara, Valencia, Instituto de cultura Juan Gil-Albert, Universitat de València, 1994, apéndice bibliográfico pp. 373-382, en general esta obra se ha consultado a lo largo de este trabajo, así como para elaborar los cuadros que irán apareciendo.

I. UNA PROMOCIÓN UNIVERSITARIA TEMPRANA

La carrera de los profesores de la facultad de derecho comienza con su licenciatura y doctorado, que se realizaba en Madrid. El doctorado se realiza con rapidez, uno o dos años, salvo algunas excepciones. No es difícil, consiste en un ejercicio retórico sobre un tema que se escoge de un cuestionario, o se acuerda con alguno de los catedráticos de doctorado de Madrid. Ya en el XX se introduce la tesis doctoral, como un trabajo sencillo y fácil de realizar. A partir de los años cincuenta terminará el monopolio de Madrid y aparecerán las tesis doctorales a que hoy estamos acostumbrados, pero esta es una historia posterior a la que me ocupa. Después del doctorado en Madrid los profesores optarían a una plaza de catedráticos supernumerarios o auxiliares que les concede docencia, con un sueldo bajo –incluso a veces son gratuitos– pero con una oportunidad de entrar en el escalafón de los catedráticos numerarios, por concurso o por oposición restringida. Aparte tienen el turno libre y entre auxiliares de oposición, en que concurren con otros doctores. En general, salvo excepciones de profesores que llegan desde fuera a la universidad, los más siguen estas pautas. Después, a lo largo de su vida, pasan a otras facultades de derecho, o cambian de cátedra mediante concursos de traslado. Los sueldos van mejorando, por el número en el escalafón: de entrada pasan ascenso y, por fin, a término. Los profesores de Valencia, pueden distribuirse en dos grupos:

a) Dejo aparte aquellas personas que fueron auxiliares o ayudantes, algunos individuos permanecen tan sólo algunos años en la docencia y luego desaparecen de la facultad. Los datos no son demasiados, pero permiten la comprobación de esas cortas estancias en la enseñanza. Lo más normal es que estén largos años como auxiliares, sin alcanzar la cátedra. Roberto Gómez Igual fue supernumerario gratuito en noviembre de 1891, y al año siguiente

fue auxiliar numerario, y seguirá hasta su fallecimiento en 1922 –unos 31 años de auxiliar sin conseguir la plaza en propiedad–. Eduardo Gómez Moreno Puchol, supernumerario en Salamanca en 1894 y de Valencia en 1897; hasta su muerte en 1905 realizará estas tareas. José María González de Echevarri fue auxiliar numerario en Valencia desde 1906, pasando a Valladolid –cinco años después– donde obtendrá la cátedra de derecho mercantil a los 39 años, en 1914. Antonio Alarcón Catalá estuvo de ayudante de derecho internacional desde 1931 a 1934; en 1934-35 de derecho administrativo; y de 1939 a 1941 de derecho canónico. Fue también auxiliar de derecho mercantil hasta 1947. José M.^a Aparisi Rodríguez fue auxiliar temporal por real orden de 1928 hasta 1937, depurado y en 1939 reintegrado a la facultad hasta que en 1948 es sustituido por Ismael Peidró. Juan Beneyto Pérez fue auxiliar de la cátedra de historia del derecho regentada por José María Ots Capdequí, desde 1931. Francisco Bonet y Ramón auxiliar temporal adscrito a derecho penal y mercantil en Valencia en 1931, después será catedrático en Santiago, Zaragoza y Barcelona⁴. José Colvé Reig, auxiliar temporal desde 1930 hasta su fallecimiento en 1936, en distintas cátedras entre las que destaca la de historia del derecho. Así como Luis Donderis Tatay, ayudante desde 1927; José García Martínez, fue auxiliar desde 1920 y cesó en 1928; Luis Gestoso Tudela, también auxiliar, al igual que Manuel Marqués Segarra, Angel Moliner, Elías Ros Pallarés, Manuel Torres Martínez, Joaquín Uguet Soriano, o Francisco Vives Villamazares. Son personas que, por varias razones, no logran hacer carrera universitaria. Nos preguntamos cuál es la razón de esa dificultad. Algunos están dedicados al ejercicio del foro y sólo tienen la universidad como una forma de prestigio o porque les agrada la docencia. En todo caso, no aparecen en oposiciones, lo que nos indica que no tienen interés o no creen posible su ascenso⁵.

b) Ya referido a los catedráticos cabe preguntarse a qué edad terminan la carrera y a qué edad logran la cátedra. Los datos recogidos nos dan el siguiente cuadro:

4. Sobre la cátedra de derecho civil que consigue Francisco Bonet Ramón, Yolanda BLASCO GIL y Jorge CORREA, “Oposiciones «patrióticas» a cátedras de derecho civil en la postguerra (1840-1842)”, *Ciencia y academia*, IX Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, septiembre 2005), 2 vols., Universitat de València, 2008, I, pp. 225-250.

5. M.^a Fernanda MANCERO, *La Universidad de Valencia...*, cit., pp. 373-382.

<i>CATEDRÁTICOS</i>	<i>NACIMIENTO</i>	<i>LICENCIATURA</i>	<i>DOCTORADO</i>	<i>CÁTEDRA</i>
Alcalá-Zamora Castillo, Niceto	2-X-1906	1928 (22 años)	1928 (22 años)	1932 (26 años)
Beceña González, Francisco	30-X-1889	1910 (21 años)	1911(22 años)	1923 (34 años)
Bedmar Escudero, Manuel	1848	---	---	1878 (30 años)
Benito Endara, Lorenzo	10-VIII-1855	1876 (21 años)	1881 (26 años)	1887 (32 años)
Benito de la Llave, Enrique de	14-XI-1882	1902 (20 años)	1903 (21 años)	1905 (23 años)
Bernabé Herrero, Juan Antonio	29-XII-1858	1881 (23 años)	1883 (25 años)	1892 (34 años)
Bonilla San Martín, Adolfo	27-IX-1875	1895(20 años)	1896 (21 años)	1903 (28 años)
Cabrera Warleta, Manuel	3-IV-1866	1887 (21 años)	1889 (23 años)	1903 (37 años)
Calabuig y Carrá, Vicente	15-II-1852	1874 (22 años)	1877 (25 años)	1880 (28 años)
Castán Tobeñas, José	11-VII-1889	1911 (22 años)	1912 (23 años)	1918 (29 años)
Domínguez Ballarín, Matías	1-I-1887	---	---	1921 (34 años)
Gadea Orozco, José M. ^a	15-VIII-1855	1873 (18 años)	1876 (21 años)	1889 (34 años)
Gadea Orozco, Vicente	1841	1865 (24 años)	1871 (30 años)	1872 (31 años)
Gestoso Acosta, Luis	29-VIII-1855	1882 (27 años)	1888 (33 años)	1891 (36 años)
Gómez González, Mariano	8-IX-1883	1905 (22 años)	1907 (24 años)	1915 (32 años)
Jordana de Pozas, Luis	14-XII-1890	1912 (22 años)	1913 (23 años)	1918 (28 años)
Juseu Castanera, Juan	1830	1879 (49 años)		1871 (41 años)
Michelena García de Paredes, Leopoldo	---	---	1888	1902
Mur Sancho, Ricardo	12-IV-1878	---	---	1920 (42 años)
Olóriz Martínez, Rafael	1848	1872 (24 años)	1878 (30 años)	1887 (39 años)
Orúe Arregui, José Ramón	12-IV-1894	1916 (22 años)	1918 (24 años)	1923 (29 años)
Ots Capdequí, José M. ^a	5-XII-1893	1914 (21 años)	1917 (24 años)	1921 (28 años)
Puigdollers Oliver, Mariano	9-I-1896	1918 (22 años)	1919 (23 años)	1920 (24 años)
Ramos Sobrino, Blas	30-VIII-1891	1912 (21 años)	1913 (22 años)	1919 (28 años)
Rodríguez de Cepeda, Rafael	11-III-1850	1877 (27 años)	1879 (29 años)	1886 (36 años)
Rodríguez Muñoz, José Arturo	12-X-1899	---	---	1926 (27 años)
Ros Gómez, Joaquín Elías	24-VII-1872	---	---	1906 (34 años)
Salom Antequera, Salvador	18-II-1881	---	---	1918 (27 años)
Salom Puig, Eduardo	5-II-1850	1876 (26 años)	1877 (27 años)	1887 (37 años)
Salvá Hormaechea, Melchor	1830	1856 (26 años)	1858 (28 años)	1858 (28 años)
Sanz Cid, Carlos	30-I-1893	---	1922 (29 años)	1925 (32 años)
Soler Pérez, Eduardo	23-XI-1845	1868 (23 años)	1872 (27 años)	1874 (29 años)
Valenzuela Soler, José	24-V-1894	1915 (21 años)	1917 (23 años)	1922 (28 años)
Ventura Pallás, José M. ^a	25-III-1869	---	---	1915 (46 años)
Viñas Mey, José	14-III-1894	1915 (21 años)	1920 (26 años)	1927 (33 años)
Zumalacárregui, José M. ^a	2-VII-1879	1899 (20 años)	1900 (21 años)	1903 (24 años)

Fuente: Escalafones del profesorado. Expedientes del profesorado del Archivo general de la administración (AGA) y del Archivo universidad de Valencia. Elaboración propia. También, M.^a Fernanda Mancebo, *La universidad de Valencia...*, cit., apéndice catedráticos y profesores (1919-1939), pp. 373-382.

Salvo excepciones se llega pronto a la cátedra, a los treinta y tantos años los más, pero algunos, los menos, la alcanzan cerca de los cuarenta como Salom Puig, a los 37 –mientras su hijo, Salom Antequera, la obtiene a los 27–, o Cabrera, también a la misma edad, porque debió dedicarse a otras cosas, u Olóriz cerca de los cuarenta –a los 39–. Juseu, hombre estafalario según Azorín a los 41, ya que antes había estudiado teología –licenciándose en ésta en 1856, a los 26 años–, por lo que venía impartiendo la asignatura de derecho canónico aún antes de licenciarse en derecho. Ventura Pallás la consigue a los 46 años. También Mur Sancho, Puigdoller o el rector Mariano Gómez fueron auxiliares durante largo tiempo y opositores constantes. No obstante, no se pueden extrapolar los resultados a todas las universidades españolas⁶. En general, quiénes alcanzan la cátedra a menor edad proceden de otras universidades y, en principio, querrán trasladarse a Madrid o a su lugar de destino. Estos suelen ser los profesores más brillantes, como Lorenzo de Benito, Castán o Jordana de Pozas, Sanz Cid, Valenzuela Soler, Puigdoller Oliver. Por otra parte, al analizar el periodo que transcurre hasta alcanzar la cátedra aparecen una serie de evidencias:

1.º La rapidez con que normalmente se realiza el doctorado. Aproximadamente entre dos y tres años. Hay algunas excepciones como Lorenzo de Benito y Endara o Luis Gestoso Acosta, que siguieron otra profesión antes de decidirse por la universitaria –el primero fue oficial de la administración civil y el segundo estuvo en el ejército, el 22 de octubre de 1884 fue nombrado auxiliar del cuerpo jurídico militar y en 1886 aprobó una plaza vacante en el consejo de Estado–. Vicente Gadea Orozco y otros quizá pensaron dedicarse al ejercicio y sólo más tarde a la enseñanza. Por tanto, el grado de doctor lo obtienen relativamente pronto en dos o tres años como mucho, o incluso uno, salvo excepciones en la licenciatura o doctorado que tardan bastantes años y que suele coincidir también con los hijos de catedráticos, aunque esto no les impide lograr

pronto la cátedra –es el caso de Rafael Rodríguez de Cepeda, Luis Gestoso Acosta o Vicente Gadea Orozco–. El doctorado no es difícil pues es un ejercicio retórico sobre un tema que se escoge de un cuestionario previo, o se acuerda con alguno de los catedráticos de doctorado en Madrid⁷. En el XX, como se ha dicho, se introduce la tesis doctoral, al principio como un trabajo sencillo y fácil de realizar que se irá convirtiendo en un trabajo de investigación más serio con el tiempo...

2.º El período hasta que se logra una auxiliaría o ayudantía es relativamente corto –entre tres o cuatro años desde el doctorado, incluso menos–. La razón es que son plazas poco atractivas, ya que, salvo supernumerarios, el sueldo es bajo o ninguno, el trabajo arduo. Basta repasar los expedientes de Salvador Salom y Puig, Rafael de Olóriz Martínez, o de Mariano Gómez González para comprender la enorme carga docente que llevaban aquellos auxiliares. La condición de auxiliar no llevaba consigo un concurso directo aunque continuamente se facilitó por las sucesivas reformas de los planes de estudio. Por ello resultaba fácil acceder a estas plazas; incluso en la época Isabelina son nombrados antes de ser doctores: pero esta situación no se dará a partir de la Restauración borbónica y posteriormente.

Todavía otro aspecto de su carrera, cuántos años duraría la posesión de la cátedra, desde el ingreso en el escalafón hasta la muerte o jubilación, teniendo en cuenta que hasta 1900 la jubilación era voluntaria y a partir de esta fecha será a los setenta años. No obstante se preveía la posibilidad de volver al profesorado activo, es el caso de Juseu Castanera, Ros Gómez y Zumalacárregui...⁸ En el caso de Castán Tobeñas, éste deja de ser catedrático en excedencia especial por jubilación en 1959, pero no será hasta más tarde cuando abandone el cargo de presidente del tribunal supremo, por jubilación en 1967. Otros se exiliarán con la guerra civil. Un cuadro nos proporciona el período de disfrute de los cargos:

6. Las fechas pueden tener un margen de error, a veces figuran datos diferentes según la fuente consultada, otras, aunque pocas, son aproximativas. Por otra parte, en la medida que las fuentes me lo permiten tengo en cuenta el año en que obtienen el grado de licenciatura o de doctorado, no el año de expedición del título. Para una biografía de juristas puede consultarse Manuel J. PELÁEZ (editor y coord.), *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, 2 vols., Zaragoza-Barcelona, 2005-2006.

7. Mariano y José Luis PESET, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974, pp. 544-545, para una etapa anterior, pero se modifica a principios del siglo XX.

8. Mediante real decreto de 19 de octubre de 1900, siendo ministro García Alix, se regula la jubilación a los setenta años, antes no había jubilación forzosa. No obstante, una circular de 18 de marzo preveía la posibilidad de volver al profesorado activo. Juseu Castanera se jubiló a los setenta pero volvió al profesorado activo gracias a la circular mencionada. Ros Gómez también fue jubilado forzosamente, conforme al decreto de 27 de septiembre de 22 de enero de 1937, cesando el 31 de enero de ese año. No obstante, el 30 de marzo de 1939 fue reintegrado a su cargo de catedrático y definitivamente en 1942, el 24 de julio, se jubilará. De igual modo Zumalacárregui fue jubilado por real orden de 15 de julio de 1941, pero volvió a su actividad y se jubilará definitivamente el 11 de julio de 1949.

Duración de la cátedra

<i>CATEDRÁTICOS</i>	<i>DURACIÓN CÁTEDRA</i>	<i>AÑOS</i>	<i>EDAD FALLECIMIENTO O JUBILACIÓN</i>
Alcalá-Zamora Castillo, N.	1932-1936 exilio; 1979 Jub.; 1985+	7	73 Jub.; 79+
Beceña González, F.	1923-1936+	15	47+
Bedmar Escudero, M.	1878-1918 Jub.	40	70 Jub.
Benito de la Llave. E. de	1905-1930+	20	52+
Benito Endara, L.	1887-1925 Jub.; 1929+	32	70 Jub.; 74+
Bernabé Herrero, J. A.	1892-1930 Jub.	38	72 Jub.
Bonilla San Martín, A.	1903-1936+	33	61+
Cabrera Warleta, M.	1903-1936 Jub.	33	70 Jub.
Calabuig Carrá, V.	1880-1915+	35	63+
Castán Tobeñas, J.	1918-1959 Jub.; 1969+	41	70 Jub.; 80+
Domínguez Ballarín, M.	1921-1937+	16	50+
Gadea Orozco, J. M. ^a	1889-1924 Jub.	35	70 Jub.
Gadea Orozco, V.	1872-1904+	32	63+
Gestoso Acosta, L.	1891-1925 Jub.	34	70 Jub.
Gómez González, M.	1915-1932 excedencia, pasa al tribunal supremo; 1939 exilia; 1951+	17	68+
Jordana de Pozas. L.	1918-1960 Jub.; 1983+	28	70 Jub.; 93+
Juseu Castanera, J.	1871-1904 Jub.	29	70 Jub.
Michelena García de Paredes, L.	1902-1914+	12	---
Mur Sancho, R.	1920-1948 Jub.; 1971+	28	70 Jub.; 93+
Olóriz Martínez, R.	1887-1913+	26	65+
Orúe Arregui, J. R. de	1923-1953+	30	59+
Ots Capdequí. J. M. ^a	1921; 1939 separado; 1963 Jub.; 1975+	18	70 Jub.; 82+
Puigdoller Oliver, M.	1920-1966 Jub.; 1984+	46	70 Jub.; 88+
Ramos Sobrino, B.	1919-1939 exilio	20	---
Rodríguez de Cepeda, R.	1886-1918+	32	68+
Ros Gómez, J.	1906-1942 Jub.	38	70 Jub.
Rodríguez Muñoz, J. A.	1926-1955+	29	56+
Salom Antequera, S.	1918-1948+	30	67+
Salom Puig, S.	1887-1912+	25	62+
Salvá Hormaechea, M.	1858-1900 Jub.; 1915+	42	70 Jub.; 80+
Sanz Cid, C.	1925 (1939 excedente, Tribunal garantías constitucional)-1963 Jub.	37	70 Jub.
Soler Pérez, E.	1874-1907+	33	62+
Valenzuela Soler, J.	1922-1942 excedente	20	---
Ventura Pallás, J. M. ^a	1915-¿?	---	---
Viñas Mey, J.	1927- 1963 Jub.	36	70 Jub.
Zumalacárregui, J. M. ^a	1903-1949 Jub.	46	70 Jub.

Una buena parte estarían más de treinta años, destaca José M.^a Zumalacárregui Prats con 46. Los que tienen períodos menores de 20 se debe a su muerte temprana –Gávil García, Eduardo Gadea Alera...– o a la dificultad que tuvieron en acceder a ella, a las depuraciones o exilios, como en el caso de Mariano Gómez que tras la guerra civil moriría en el exilio en Argentina, en 1951. También de Alcalá-Zamora Castillo, que en 1936 tuvo que salir de España con su familia, padres y hermanos, en un viaje familiar que se transformó en exilio. Permaneció durante la guerra en Francia, primero en París y después Pau. En 1942 se

exilia a Argentina y posteriormente a México –invitado por Luis Recaséns Siches en 1945–, en que se incorporará a la UNAM. Aunque vuelve a España tras la muerte de Franco, y renunciará a su plaza en la UNAM causando baja por jubilación en 1979⁹. Murió el 20 de febrero de 1985 en Madrid por problemas del corazón¹⁰.

Otra cuestión son los sueldos de estos catedráticos de derecho de Valencia, que podemos verlos a través de sus números en el escalafón de antigüedad de los catedráticos numerarios de las universidades de la nación, comparando distintos años:

Salarios de los catedráticos

1900			1920		
<i>Catedráticos</i>	<i>N.º escalafón</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Catedráticos</i>	<i>N.º escalafón</i>	<i>Sueldo</i>
Salva Hornaecha, M.	13	8.750 ptas.	Gadea Orozco, J. M. ^a	37	13.000 ptas.
Juseu Castanera, J.	50	6.500	Gestoso Acosta, F.	56	12.000
Gadea Orozco, V.	59	6.500	Bernabé Herrero, J. A.	63	12.000
Soler Pérez, E.	68	6.500	Testor Pascual, P.	90	12.000
Calabuig Carrá, V.	152	5.000	Ros Andrés, F.	125	10.000
Rodríguez de Cepeda, R.	211	4.000	Zumalacárregui, J. M. ^a	182	10.000
Salom Puig, E.	222	4.000	Cabrera Warleta, M.	186	10.000
Oloriz Martínez, R.	223	4.000	Ros Gómez, J.	226	9.000
Benito Endara, L.	233	4.000	Gómez González, M.	401	7.000
Gadea Orozco, J. M. ^a	259	4.000	Ventura Pallás, J. M. ^a	414	7.000
Gestoso Acosta, L.	295	3.500	Jordana de Pozas, L.	461	6.000
Bernabé Herrero, J.	303	3.500	Salom Antequera, S.	470	6.000
Testor Pascual, P.	350	3.500	Ramos Sobrino, B.	471	6.000

1931			1935		
<i>Catedráticos</i>	<i>N.º escalafón</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Catedráticos</i>	<i>N.º escalafón</i>	<i>Sueldo</i>
Zumalacárregui, J. M. ^a	85	12.250 ptas.	Zumalacárregui, J. M. ^a	48	13.250 ptas.
Cabrera Warleta, M.	88	12.000	Cabrera Warleta, M.	49	13.000
Ros Gómez, J.	118	12.000	Ros Gómez, J.	76	13.000
Gómez González, M.	246	10.000	Salom Antequera, S.	238	11.000
Castán Tobeñas, J.	305	10.000	Mur Sancho, R.	252	11.000
Salom Antequera, S.	306	10.000	Puigdoller Oliver, M.	263	11.000
Mur Sancho, R.	321	9.000	Ots Capdequí, J. M. ^a	275	11.000
Puigdoller Oliver, M.	331	9.000	Mur Sancho, R.	252	11.000
Domínguez Ballarín, M.	340	9.000	Orúe Arregui, J. R.	313	11.000
Ots Capdequí, J. M. ^a	342	9.000	Rodríguez Muñoz, J. A.	334	10.000
Valenzuela Soler, J.	354	9.000	Sanz Cid, C.	337	10.000
Orúe Arregui, J. R.	381	9.000	Viñas Mey, J.	383	10.000
Rodríguez Muñoz, J. A.	401	9.000	Alcalá Zamora, N.	471	8000

Fuente: *Escalafones de catedráticos*, 1900, 1920, 1931, 1935. Elaboración propia.

9. La edad en la que calculo se jubilan o fallecen puede tener un margen de error, debido a que a veces no coincide en las fuentes o no aparece la fecha en los distintos expedientes, por lo que calculo yo la edad de jubilación si es a partir de 1900, pero puede que fallezcan antes.

10. Roberto NEGRETE ROMERO, “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. A 100 años de su Nacimiento”, ganador del Concurso de Ensayo sobre Juristas del Siglo XX, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2007, inédito. Más datos en la entrevista que le realizó Ascensión H. de LEÓN PORTILLA, *España desde México*, UNAM, México, 1978, pp. 152-167. Así como en el libro colectivo, *El exilio español en México 1939-1982*, México, FCE, 1982, p. 720.

He querido mostrar unos años representativos, principio, mitad y final aproximadamente, del periodo que abarco, desde el salario más alto al más bajo para ver que los sueldos no sufren un aumento considerable a pesar del transcurso del tiempo. En los escalafones de los distintos años que recojo no siempre son los mismos profesores pero por el número de escalafón que ocupan se puede apreciar su remuneración escasa, que no se incrementa demasiado, sólo con el paso del tiempo, pero si se llega a los primeros números del escalafón, y tampoco demasiado. No es de extrañar si tenemos en cuenta que hoy pasa algo parecido con el sueldo de los catedráticos si se compara con otras profesiones o algunos cuerpos de “funcionarios”. Las diferentes categorías de profesores de la universidad decimonónica se simplifican al llegar al siglo XX, pero el cuerpo de catedráticos constituye un grupo de presión que cada vez va adquiriendo mayor fuerza a medida que transcurre el siglo. Aunque como ya hemos dicho es mínimo si se le compara con otros profesionales. No obstante, ocupan el escalón más alto en la universidad¹¹.

II. LA FÁCIL MOVILIDAD DEL PROFESORADO

En este apartado cabría preguntarse si los profesores permanecen en la cátedra que obtienen, o por el contrario se mueven o trasladan a otras cátedras, iguales o distintas en otras universidades. Mariano Peset recogió lo movimientos de los catedráticos de la universidad española entre 1880 y 1914¹². Los turnos de traslado y concurso hacen fácil el pasar de una a otra cátedra, de una a otra universidad. Las asignaturas análogas pueden obtenerse por concurso, por lo que la movilidad es relativamente fácil. Si añadimos que, con aprobación del ministerio, en el XIX y principios del XX cabía la permuta de cátedras de igual materia, todavía resultaba más fácil¹³. Después ya se tiende a la especialización y se quedan en sus cátedras. A través de los expedientes y los escalafones del profesorado se pueden determinar las cátedras que desempeñaron los profesores:

Catedráticos, asignaturas y Universidades

<i>CATEDRÁTICOS</i>	<i>ASIGNATURAS</i>	<i>UNIVERSIDADES</i>
Alcalá-Zamora Castillo, N.	Derecho procesal	Santiago, Murcia, Valencia
Beceña González, F.	Derecho procesal	La Laguna, Valencia, Oviedo
Bedmar Escudero, M.	Códigos españoles. Procedimiento judicial y práctica forense. Derecho civil	Sevilla, Salamanca, Valencia
Benito de la Llave, E. de	Derecho penal	Santiago, Oviedo, Valencia
Benito Endara, L.	Derecho mercantil. Derecho civil. Derecho mercantil	Salamanca, Valencia, Barcelona, Madrid
Bernabé Herrero, J. A.	Derecho civil español, común y foral. H. ^a general del derecho español	Granada, Valencia
Bonilla San Martín, A.	Derecho mercantil. H. ^a de la filosofía	Valencia, Madrid
Cabrera Warleta, M.	Derecho canónico	Sevilla, Valencia
Calabuig y Carrá, V.	Derecho civil. Derecho civil español, común y foral. Derecho romano. Derecho civil, español, común y foral	Oviedo, Valencia
Castán Tobeñas, J.	Derecho civil	Murcia, Barcelona, Valencia, excedente
Domínguez Ballarín, M.	Derecho procesal	Santiago, Salamanca, Sevilla, Valencia, Murcia
Gadea Orozco, J. M. ^a	Derecho procesal. Derecho romano. Procedimientos judiciales y práctica forense	Valencia
Gadea Orozco, V.	Procedimiento judicial y práctica forense. Derecho procesal	Valencia
Gestoso Acosta, L.	Derecho internacional	Oviedo, Valencia
Girón Arcas, J.	Derecho canónico	Santiago, Salamanca, Valencia, Sevilla
Gómez González, M.	Derecho político	Valencia, excedente

11. M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., p. 308. Véase el estudio de Francisco VILLACORTA BAÑOS, *Profesionales y burócratas...*, cit., p. 50.

12. Mariano PESET, *Historia y actualidad...*, cit., III, pp. 695-718, apéndice II.

13. Adela MORA CAÑADA, “Notas sobre las primeras cátedras de historia del derecho en Valencia y en otras universidades españolas”, *Vida, instituciones y universidades*, Valencia, 1996, pp. 163-172.

<i>CATEDRÁTICOS</i>	<i>ASIGNATURAS</i>	<i>UNIVERSIDADES</i>
Jordana de Pozas, L.	Derecho administrativo	Valencia, excedente, Madrid
Juseu Castanera, J.	Derecho canónico	Valencia
Michelena García de Paredes, L.	Derecho administrativo	Santiago, Valladolid, Valencia
Mur Sancho, R.	Derecho mercantil	Murcia, Valencia
Olóriz Martínez, R.	Derecho político y administrativo. Derecho político comparado	Valencia
Ots Capdequí, J. M. ^a	Historia del Derecho	Oviedo, Sevilla, Valencia
Orúe y Arregui, J. R.	Derecho Internacional	La Laguna, Valencia, Madrid, Valencia
Puigdoller Oliver, M.	Derecho Natural	Santiago, Sevilla, Valencia
Ramos Sobrino, B.	Derecho Natural	Granada, Valencia, Sevilla, Valladolid, Madrid
Rodríguez de Cepeda, R.	Derecho natural	Valencia
Rodríguez Muñoz, J. A.	Derecho Penal	La Laguna, Valencia
Ros Andrés, F.	Economía política y hacienda pública. Derecho mercantil	La Habana, Valencia
Ros Gómez, J. E.	Derecho romano	Valencia
Salom Antequera, S.	Derecho civil	Valencia
Salom Puig, S.	Derecho mercantil. Derecho civil	Valencia
Salvá Hormaechea, M.	Economía política y estadística	Santiago, Madrid, Valencia
Sanz Cid, C.	Derecho político	La Laguna, Murcia, Valencia. Barcelona, excedencia, depurado, exiliado, Valencia
Soler Pérez, E.	Teoría y práctica procedimientos judiciales. Disciplina eclesiástica. Derecho político y administrativo	Oviedo, Valencia
Testor Pascual, P.	Procedimientos judiciales y práctica forense. Derecho penal	Salamanca, Valencia
Valenzuela Soler, J.	Derecho administrativo	Santiago, Salamanca, Valencia
Ventura Pallás, J. M. ^a	Derecho civil	Valencia, Barcelona
Viñas Mey, J.	Derecho civil	Santiago, Murcia, Valencia
Zumalacárregui Prat, J. M. ^a	Economía política y hacienda pública	Santiago, Valencia, Madrid

La movilidad de los catedráticos posee tres direcciones o metas. En una universidad no demasiado especializada son capaces de opositar a varias asignaturas. Luego a partir del XX se especializan y ya no hay esos trasposos a asignaturas tan diversas. Una vez conseguida la primera cátedra tenderán, según parece:

1.º A volver a su lugar de origen o facultad donde estudiaron. Sin duda, el arraigo en una ciudad –los intereses afectivos y materiales– es determinante en sus cambios. Esto explica el paso fugaz de numerosos profesores por Valencia. Así en derecho canónico, jubilado Juan Juseu Castanera en 1906, viene de Salamanca en 1907 Juan Girón Arcas, que en 1910 permuta con Manuel Cabrera Warleta y se traslada a Sevilla hasta su muerte en 1915. Y, desde luego, Aniceto de la Sela Sampil, de derecho internacional, sólo estuvo unos años en Valencia, volviendo pronto a su Oviedo natal, fue catedrático desde 1895 hasta su muerte. Otros permanecen largos años en la facultad, aún cuando puedan ser de fuera por su nacimiento.

Los valencianos tienen tendencia a permanecer durante toda su vida en esta facultad. Así sucede con Rafael

Rodríguez de Cepeda Marqués, 1886-1918; Eduardo Soler Pérez, 1874-1903; Rafael Olóriz Martínez, 1887-1913; Vicente Calabuig Carrá aunque obtuvo la cátedra de civil en Oviedo, pronto pudo volver a esta ciudad, 1895-1919. Pascual Testor Pascual estuvo unos años en la cátedra de procedimientos de Salamanca y volvió a derecho penal en Valencia. José María Gadea Orozco desde 1892 a 1904 y Vicente de 1872 a 1904; Gestoso Acosta desde 1891 a 1925; Olóriz Martínez de 1887 a 1913 y Salom Puig de 1887 hasta 1912, todos ellos tuvieron un arraigo indudable en Valencia. Por tanto los traslados no son frecuentes.

2.º La segunda corriente es hacia Madrid, donde como universidad central y capital obtenían mayor sueldo, mayores posibilidades políticas y de ejercicio. Los más notables, por su obra, tienden a terminar su cátedra en Madrid. El notable mercantilista Benito y Endara pasó de Salamanca a Valencia, y de ésta a Barcelona para terminar en Madrid entre 1908 y 1919. Adolfo Bonilla San Martín, además, cambio de facultad en 1905, a la cátedra de historia de la filosofía. Zumalacárregui, en una etapa más tardía, se trasladó a la universidad central de Madrid, después de

la guerra civil, concretamente en 1941. Ese mismo camino siguieron Castán y Jordana de Pozas¹⁴. También Viñas Mey lo intentó pero no lo consiguió¹⁵.

3.º Asimismo al principio hay una tendencia –ya que la oposición no la determinaba– a explicar aquella asignatura que les parecía más adecuada, después vendrá la especialización. El caso más significativo es el de Bonilla San Martín, que como he dicho cambio incluso de facultad pasando a letras. Es posible que pasen por varias asignaturas –el caso de Salom Puig que está unos años en derecho mercantil pero pasa de inmediato a civil–. En historia del derecho, por ser nueva, acuden de diversa procedencia, como José Antonio Bernabé Herrero también desde el derecho civil español desde Granada. Pero, en general, no hay cambios de asignatura, como no sea para alguna de las dos primeras metas mencionadas. Hay pues una especialización profesoral, con la cátedra, que no existía entre auxiliares –que explicaban varias asignaturas– ni en la oposición, menos en los concursos y traslados –en donde rige la analogía de asignaturas– No hay una asignatura que se considere más notable o con mayor prestigio –a diferencia de la facultad de medicina donde la patología general o clínica atrae a los profesores–. Ni siquiera para el ejercicio se necesita una u otra asignatura.

Las vacantes en la facultad son frecuentes por varias razones: a) En primer lugar, los tiempos de las oposiciones y concursos son bastante lentos; b) En segundo lugar, por la facilidad de desplazamiento de una a otra facultad o a otra asignatura, que produce estos huecos.

Por estas razones existen numerosas vacantes, a juzgar por los escalafones. Representan en el conjunto de todas las facultades más de una décima parte del escalafón. En la facultad de derecho de Valencia al principio del período hay cinco. Luego suele haber una por curso. Pero, además, están los diputados y senadores y otros, quiénes han pedido, cualquiera que sea la razón, la excedencia. Las actas de la facultad no dejan lugar a dudas¹⁶. Los problemas que se crean en la docencia exigen continuamente mayor número

de auxiliares. Después, se producirán numerosas separaciones de la docencia, excedencias durante la segunda República y reingresos, así como las depuraciones, también en el franquismo, depuraciones y exilio...¹⁷

En la facultad de Valencia estuvo vacante derecho natural desde la muerte de Fernando León Olarieta, hasta que la ocupó Rafael Rodríguez de Cepeda. Pero a su muerte, en 1918, se produjo otro período de vacante. En historia del derecho con la muerte de Pérez Pujol, en 1888, quedó sin propietario hasta que vino Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas en 1891, pero pronto se fue a derecho civil en Granada, y no se cubrió con Bernabé y Herrero en 1892 que permanecerá hasta 1930. La cátedra de derecho romano se sustituyó más rápidamente a la muerte de Eduardo Gadea Alera, en 1892, por José M.ª Gadea Orozco –era de derecho procesal y pasó a ésta, y se suprimió la segunda cátedra de procesal–. Vacante en 1905 por pasar de nuevo a procedimientos, hasta 1906 no la ocupó Joaquín Elías Ros Gómez. Derecho político a la muerte de Rafael Olóriz, en 1913, quedaría sin proveer hasta la venida de Mariano Gómez en el curso 1916-1917¹⁸. Y en administrativo la muerte de Eduardo Soler en 1907 produjo una larga vacante. En la cátedra de derecho penal estuvo Pascual Testor, y a su muerte le sustituyó Enrique Benito de la Llave que, sin duda, conocía mejor las nuevas doctrinas del derecho penal. Pero no será hasta el final del período cuando venga José Arturo Rodríguez Muñoz, que introduce las nuevas direcciones del derecho penal, pero lamentablemente una grave enfermedad le mantuvo lejos de las aulas hasta el final de su vida.

En civil están las excedencias de Calabuig en la primera cátedra, y a su muerte en 1915 queda sin propietario hasta 1917-1918. La segunda sufrió una situación vacante hasta que la alcanzó en 1888 De la Guardia, pero pronto se ausentaría y hasta 1892 no se normalizaría con De Benito y en 1895 la ocuparía Salom Puig hasta 1912. A su muerte también hubo un período hasta que vino Bedmar Escudero. En mercantil también hubo cambios, –Bonilla– y pe-

14. Concurso de traslado en 1940 para la provisión de la cátedra de derecho municipal comparado de doctorado en la Universidad de Madrid, Archivo general de la administración, serie oposiciones, sección educación y ciencias, legajo 9600-1. Son los aspirantes Jordana de Pozas y Valenzuela Soler, pero la obtiene el primero.

15. En 1940 tuvieron lugar dos concursos de traslado a Madrid, el 30 de mayo se convocó el concurso de traslado a la cátedra de civil en Madrid, en Archivo general de la administración, serie oposiciones, sección educación y ciencias, legajo 9604-1, fueron los firmantes de aquella plaza algunos destacados franquistas: Juan Ossorio Morales, Blas Pérez González, Alfonso García Valdecasas –uno de los fundadores de la Falange–, Ignacio de Casso Romero y José Viñas Mey. Su ostentación de lealtades y méritos patrióticos sería completa, aparte sus estudios. El 17 de septiembre de 1940 nueva convocatoria para la otra cátedra de derecho civil de Madrid, vacante de Felipe Sánchez Román, exiliado a México. Se agrega a la anterior, véase en Archivo general de la administración, legajo 9602-1 –donde se encuentra la hoja de servicios que presenta Viñas Mey–, finalmente obtiene la plaza Ignacio de Casso Romero. Estos concursos se recogen en Yolanda BLASCO GIL y Jorge CORREA, “Oposiciones patrióticas a cátedras de derecho civil en la postguerra (1940-1942)”..., *cit.*, pp. 230-238.

16. *Libros de actas de la facultad de derecho de la universidad de Valencia*, de mayo de 1885 hasta 1910, que se encuentran en la facultad de derecho.

17. Yolanda BLASCO GIL, “Soporte jurídico de las depuraciones”, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Josefina Cuesta (dir.), Madrid, Fundación F. Largo Caballero, 2009, pp. 28-49; en la misma obra M.ª Fernanda MANCERO, “Depuración de profesores en la Universidad de Valencia”, *cit.*, pp. 114-136.

18. Sobre Mariano Gómez, M.ª Fernanda MANCERO, “El derecho político en Valencia, con especial referencia a Mariano Gómez González (1915-1932)”, *La enseñanza del derecho en el siglo XX. Homenaje a Mariano Peset*, Madrid, 2004, pp. 259-272; también acerca del período y sus discursos de apertura, “Los Anales de la Universidad de Valencia y los discursos de apertura en el primer franquismo, 1939-1947”, en *Permanencia y cambio. Universidades hispánicas 1551-2001*, Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coord.), 2 vols., Centro de Estudios sobre la Universidad, México, 2005, I, pp. 445-461. Acerca de la vida y obra de Mariano Gómez, Pascual MARZAL, “Una polémica profesional: catedráticos y magistrados durante la II República”, *La enseñanza del derecho en el siglo XX...*, *cit.*, pp. 375-399, en particular pp. 378-384.

riedos vacantes. La muerte del penalista José M.^a Llopis, en 1895, dejó estas asignaturas vacantes hasta 1898 en que vino Testor de Salamanca. Derecho internacional estuvo vacante en 1887, 1888 y 1889 hasta la venida de Sela Sampil, después al trasladarse a Oviedo en 1891 la permuta con Gestoso fue rápida¹⁹.

Por lo que parece el sistema no funcionaba demasiado bien. Si añadimos a estos datos las posibles excedencias, enfermedades y ausencias del profesorado, se percibe lo que tenían que trabajar los auxiliares. Algunas referencias vienen en juntas de facultad y confirman esa situación tan precaria de los auxiliares que tenían que cubrir las vacantes producidas por muy bajos sueldos. La historia parece repetirse en la actualidad... Pero, sin embargo, queda preguntarse ¿por qué en épocas anteriores no fueron tan necesarios estos auxiliares? Su número no era tan elevado como lo será después. ¿Quizá por el mayor esfuerzo de los catedráticos, con menos alicientes en el foro o la política? ¿O tal vez no se daban tantas clases? Creo que los planes de estudio anteriores al ministro Gamazo de 1881 estaban menos recargados de asignaturas. Pero vemos como a partir de él los auxiliares deben hacerse cargo de cursos completos. Y su número asciende —como se muestra en las actas de la facultad—. En la década de los setenta sólo ingresa un auxiliar en las universidades españolas —quizá no tenían futuro como ahora—, pues el sistema de catedráticos supernumerarios los hacía necesarios. El sistema de plan de estudio de Moyano de 1857 tenía sus ventajas. En los ochenta los ingresos —según los datos del *Anuario estadístico*— son doce; en los noventa son 79, y en los primeros tres años del siglo XX 93²⁰. ¿Qué significa ese aumento tan extraordinario? Desde luego no se debe a las facultades de derecho, se explica por la mayor complejidad de las enseñanzas de ciencias y de medicina; por la posibilidad que estos auxiliares tienen para acceder al escalafón de catedráticos —a través de concurso o de oposiciones—. Y también, quizá porque la actividad de los profesores, más amplia y abierta, requiera de otras personas que completen la docencia, mientras se dedican a otras actividades que les suelen dar más dinero y quizás prestigio. Jordana de Pozas estará en excedencia por ser nombrado jefe de la oficina de asuntos generales y legislación del consejo superior de ferrocarriles en 1926, siendo reintegrado en 1936. Castán Tobeñas en 1929 será nombrado presidente del comité paritario de materiales y oficinas de la construcción de Valencia, en 1933 magistrado del tribunal supremo por el gobierno de la II República, como veremos después²¹.

III. ORIGEN GEOGRÁFICO Y SOCIAL

Los datos geográficos son bastante completos y sirven para establecer algunas subdivisiones en el cuerpo de profesores. Hay dos grandes sectores —por su nacimiento y, sobre todo, por su permanencia en la facultad—.

1.º Los valencianos o quienes echaron raíces en la ciudad, a pesar de proceder de otros lugares, forman el grupo numeroso. Los auxiliares son casi todos de Valencia o su provincia o comunidad. El grupo de valencianos está formado por personas nacidas en Valencia —Olóriz, Rafael Rodríguez de Cepeda, los dos Ros Andrés, Ros Gómez, y Testor—. Otros en la provincia o reino —Bernabé y Herrero (Sax, Alicante), Calabuig (Bocairent, Valencia), Salom Puig (Piles, Valencia) y Soler (Villajoyosa, Alicante)—. Por fin, hay algunos que aunque nacieron fuera, y estudiaron en otra facultad, se afincaron en esta facultad de por vida. A la vista de estos datos se ve como Valencia, la facultad de derecho, es una institución que nutre sus cátedras de sus propios escolares. Incluso hay algunos rasgos de endogamia, es decir, de familiares que ocupan cátedras. Los Gadea, Rafael Rodríguez de Cepeda es hijo de Antonio Rodríguez de Cepeda, los Salom, Ros Gómez es hijo de Elías Ros Andrés —su hermano Fernando completa este grupo familiar—. Bernabé Herrero era yerno de Pérez Pujol. Después parece que Valencia crea un grupo de personas propias, lo que indica un mejor nivel o una mejor posibilidad de acceso a la cátedra. Seguramente porque se ha creado la carrera universitaria, con auxiliares que después van alcanzando sus cátedras. Mur Sancho nacido en Valencia vendrá de Murcia en 1920 y Ots Capdequí también es de Valencia, de Benimodo.

2.º Los que proceden de fuera, y además, pasan brevemente por la facultad, son un grupo diferenciado, como veremos en los restantes indicadores, por su no pertenencia a las sociedades locales. Por su mayor número de publicaciones son tal vez superiores a los valencianos. Benito Endara (Salamanca), Bonilla San Martín (Madrid), Girón Arcas (Seo de Urgel, Lérida), Salvá Hormaechea (Pamplona), Zumalacárregui (Lucerna, Córdoba). Este grupo, mejor colocado para acceder a Madrid, es más reducido. Hacia el final del período se incorporarían profesores de fuera, Gómez González nacido en Almería llega en 1915, Castán, viene en 1921, y nació en Zaragoza, también Valenzuela Soler es de allí —de Anento—, así como Domínguez Ballarín y Jordana de Pozas. Rodríguez Muñoz nació en Barco de Ávila (Ávila) y Sanz Cid, que viene en la Re-

19. La falta de asistencia de los profesores en la universidad salmantina en Isabel RAMOS RUIZ, "El «guadalajarismo» en la universidad de Salamanca durante el rectorado de Tovar (1951-1956). El comienzo de su fin", *Ciencia y academia*, cit., II, pp. 391-418.

20. Estudio realizado por Mariano PESET, *Historia y actualidad de la Universidad española*, 6 vols., inédito de la Fundación March, I, p. 349.

21. Sobre Castán, Antonio SERRANO GONZÁLEZ, *Un día en la vida de José Castán Tobeñas*, Valencia, 2001.

pública, era natural de Frechilla (Palencia), y el civilista Viñas Mey era de Toledo. De Valladolid era Ramos Sobrino y de Burgos Orúe Arregui. Por su parte, Puigdoller Oliver nació en Madrid y allí volvería en 1935²², también Niceto Alcalá-Zamora Castillo.

Esta caracterización previa de dos grupos en la universidad de Valencia, sirve para explicar mejor el perfil de sus catedráticos. Naturalmente el nacimiento no es demasiado importante, pero coincide con la presencia en esta facultad. Hay, por tanto, un grupo de profesores que estima permanecer en su tierra –ninguno pasa a Madrid, incluso el caso de Salvá Hormaechea puede interpretarse como vuelta a la sede familiar, aunque él nació en Pamplona–. Otros, aunque nacidos fuera, se ubican en Valencia. Por tanto, el criterio de los dos grupos mira, sobre todo, a la permanencia, que en buena medida está determinada por el lugar de nacimiento. En una época anterior se distribuyen en conservadores y liberales –en sentido genérico– en su intervención en los claustros. Esta agrupación, que no coincide desde luego con la de antes, divide, sin duda, a los profesores. Es, además, una postura más consciente.

Por otra parte, el origen social no es fácil de determinar, pues tan sólo por la profesión del progenitor sabemos de algunos, a través de su partida de bautismo que se incluye en los expedientes académicos y personales. En algunos casos, la profesión del padre se puede encontrar en las biografías o necrológicas de los profesores. Los datos parecen indicar que proceden los más de clases medias altas: así el padre de Benito Endara era ingeniero de canales,

puertos y carreteras, el de Bonilla comandante de caballería; el padre de Salvá era médico; Soler Pérez era hijo de magistrado y nieto de abogado; el padre de Salom y Puig era labrador o hacendado; notario el de los hermanos Ros Andrés. El de Cabrera Warleta, capitán del batallón provincial de Zaragoza y juez de primera instancia de la Seo de Urgel el de Girón Arcas.

También los padres de Ricardo Mur Sancho y José María Ots Capdequí eran médicos. Cómo se ve la mayoría con profesiones liberales, algunos funcionarios y otros hacendados, sin contar los hijos de catedráticos o profesores de la facultad como es el caso Joaquín Elías Ros Gómez, Rafael Rodríguez de Cepeda o Salvador Salom Antequera. O el padre de Niceto Alcalá-Zamora Castillo, presidente de la República.

IV. LOS CARGOS ACADÉMICOS

Quizá el primer signo de poder social que revelan los datos obtenidos son los cargos académicos de rectores y decanos de derecho que desempeñan los profesores. A partir de los escalafones generales cabe una ojeada sobre estas circunstancias. Los catedráticos de la facultad de derecho fueron rectores con frecuencia. Este cargo se compartía con medicina, ya que las otras facultades tenían menor entidad. En 1899-1900 será decano de la facultad Soler Pérez que impulsó la reforma de la enseñanza universitaria a finales de siglo.²³

<i>Rectores, Vicerrectores y Decanos</i>		
	DECANO	RECTORES
1899	E. Soler y Pérez	N. Ferrer y Julve (1898-1901) Vicerrector Rafael Olóriz
1900	E. Soler y Pérez	J. M. ^a Machí Burguete (1903-1916)
1919-1921	J. M. Gadea	R. Pastor González (1916-1927)
1919-1921	L. Gestoso	R. Pastor González
1921-1930	J. M. Zumalacárregui	J. Ros Gómez (1927-1930)
1930-1931	M. Cabrera	J. M. Zumalacárregui (1930-1931)
1931-1933	J. Castán	M. Gómez (1931-1932)
1933-1935	S. Salom	J. B. Peset Aleixandre (1932-1934)
1935-1936	R. Mur Sancho	F. Rodríguez-Fornos (1934-1936)
1936-1939	J. M. ^a Ots Capdequí	J. Puche Álvarez (1936-1939) J. M. Zumalacárregui (1939-1941)
1941-1951	S. Salom Antequera	F. Rodríguez-Fornos (1941-1951)
1951-1967	José Santa Cruz Teijeiro	J. Corts Grau (1951-1967)

22. En 1940 se presentará al concurso de traslado para la provisión de la cátedra de filosofía del derecho en doctorado en la Universidad de Madrid, pero la obtiene Wenceslao González Oliveros, Archivo general de la administración, serie oposiciones, sección educación y ciencias, legajo 9611-9, que contiene la hoja de servicios de Puigdoller que presenta a esta oposición.

23. Acerca de este profesor de la institución libre de enseñanza y su relación con el krausismo, Marc BALDÓ LACOMBA, "Eduard Soler i els institucionistes a la universitat de València", *Benesit 2007*, volum commemoratiu del centenari d'Eduard Soler i Pérez, Relleu (Alicante), 2007, pp. 66-70. Sobre la reforma universitaria que impulsó a finales del XIX, Yolanda BLASCO GIL, "Eduardo Soler y su entorno universitario y social", *Benesit 2007*, pp. 53-65, en particular pp. 53-55.

Cabría preguntarse por qué eran autoridades, qué perfil tenían y que ventajas sacaban por ocupar y permanecer en estos cargos académicos... Sin duda, era un poder social que recaía en personas de prestigio. Son gente preocupada por la cuestión social y la política, Rodríguez de Cepeda y Gadea Orozco siguen estas pautas. Se eternizan en el cargo, que, además, les puede proporcionar ventajas en sus bufetes y en su carrera política. En un período posterior, Ros Gómez fue rector de la universidad de Valencia desde 1927 hasta 1930, en que sería nombrado Zumalacárregui, que lo sería hasta el advenimiento de la República –y de nuevo en 1939-1941²⁴. Mientras Cabrera Warleta sería el decano de la facultad de derecho en esta fecha, de 1930 a 1931, y Bernabé Herrero sería vicerrector en 1918, hasta que dimite por real orden de 5 de noviembre de 1929, siendo decano accidental entre 1929 y 1930 y rector honorífico en 1931. Después, en la segunda República vino Mariano Gómez que fue secretario de la facultad de derecho desde 1916 a 1931 en que sería nombrado rector. Hombre de gran valía, sin duda, fue rector desde 1931 a 1932, siendo decano Castán que lo fue desde 1931 a 1933 en que éste es sustituido por Salvador Salom. Mariano Gómez acabará en el exilio, primero en París y luego en Buenos Aires (Argentina). El segundo rector republicano, Juan Peset, lo sería desde 1932 hasta 1934, en 1939 separado de la cátedra por razones políticas y dos años después fusilado por su compromiso con el gobierno republicano²⁵. La facultad de derecho es tradicionalmente conservadora: el decano Salom –1933-1935– es muy conservador. Después, Mur Sancho que será decano accidental desde diciembre de 1935 a marzo de 1936, primero por renuncia de Salom y después por elección del claustro desde esta fecha a agosto de 1936. También Ots Capdequí sería decano desde el 20 agosto de 1936, y fue fundador y presidente de la “Aliança d’Intellectuals per la Defensa de la Cultura”. Después depurado por el franquismo se exiliará en 1939²⁶, siendo reintegrado en 1962. En 1936 Rodríguez Muñoz sería secretario de la facultad de derecho y también Viñas Mey en 1939²⁷. Por su parte, Zumalacárregui sería el primer rector en el franquismo aunque su interés por la mejora y modernización de la universidad era evidente.

Por otra parte, algunos de los profesores desempeñan estos cargos en otras universidades, por ejemplo, Aniceto Sela Sampil estuvo de rector algunos años en Oviedo. Benito y Endara, el gran mercantilista, estuvo de vicerrector en Barcelona desde 1902 a 1908. También el civilista Viñas Mey fue vicerrector en Murcia y Orúe Arrregui vicedecano.

V. LA PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA

Debido a la carrera, muchos de los catedráticos de la facultad de derecho tuvieron amplia participación en la política de su época. Creo necesario unos antecedentes históricos.

La venida de Alfonso XII en 1876 dio lugar a un pacto entre los partidos dinásticos para sucederse en el gobierno. Los conservadores de Cánovas, hasta su muerte que fue sucedido por Silvela, compartían alternativamente el poder con los liberales fusionistas de Sagasta. La cesión del primero, en 1881, fue sucedida de períodos alternativos de uno y otro gobierno. El caciquismo y la corrupción electoral –incluso tras el sufragio universal de 1890– aseguraban la mayoría en las cámaras a quien detentaba el poder, llamado por el monarca o por la regente María Cristina. Fuera de estos dos partidos, los carlistas e integristas, encabezados por Nocedal, no admitieron el sistema, aunque fueron a veces elegidos como diputados. Otro tanto puede decirse de los republicanos –muy divididos, entre los de Castelar más tolerante con el trono, federalistas de Salmerón, etc.–.

Hacia fines del siglo XIX el turno dinástico empieza a quebrarse. Las fuerzas fuera del sistema no logran ser absorbidas por los políticos, apareciendo partidos con formas organizativas muy distintas de los grupos de notables anteriores, al mando de un jefe de partido, que se movilizaban sólo en época de elecciones y fiaban en sus contactos y personas que los representaban en cada una de las ciudades o circunscripciones. A través del ministerio de gobernación controlaban las elecciones y conseguían los actos de diputados y senadores. Con cierto juego de influencias y relaciones, pero, en todo caso, reducidos a conexiones de notables. Aparecen movimientos obreros –desde la Gloriosa revolución de 1868– que aspiran al voto, a la intervención a través de sindicatos como los socialistas, o a la acción directa como los anarquistas. En todo caso, estos tienen escasa conexión con nuestros profesores. También han surgido los nacionalistas periféricos en especial en Cataluña y el País vasco. En Valencia, esa tendencia autonomista aparece disuelta en el radicalismo de Blasco Ibáñez. Blasco plantea la política como una propaganda en los periódicos y actos, en *El Pueblo* o en los círculos blasquistas republicanos que se extienden por todos los lugares de la provincia de Valencia. Tienen algún partidario en la facultad de Valencia, Salvador Salom y Puig, que sería concejal

24. Mariano PESET y Javier PALAO GIL, “Escenas de la vida universitària”, *Sapientia aedificavit. Una biografia de l’estudi general de la Universitat de València*, Universitat de València, 1999, pp. 19-95, sobre el periodo estudiado pp. 75 en adelante. Acerca de los rectores, Javier PALAO GIL, “Els rectors de l’estudi general”, *Cinc segles i un dia*, Universitat de València, 2000, pp. 13-17, recoge la lista de rectores desde la fundación de la universidad de Valencia en 1499 hasta cinco siglos después, 1994.

25. Véase *Procés a Joan Peset Aleixandre*, editado por la Universidad de Valencia, 2001.

26. M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., pp. 379-380, recoge los puestos que desempeñó como profesor en Colombia y en la UNAM, desde su exilio en 1939. Véase la obra de José María Ots Capdequí, *Obra dispersa*, estudio preliminar de Mariano Peset, Generalitat valenciana, Valencia, 1992.

27. En 1937 Viñas Mey sería separado pero reintegrado en 1939.

del ayuntamiento en 1889²⁸. Es un movimiento que crece sobre todo a principios de siglo y que dominaría el ayuntamiento. Frente a Blasco hay sin duda un movimiento católico, surgido en parte de los círculos carlistas, que, con el tiempo, formaría la derecha regional.

Hemos de examinar qué catedráticos se dedicaron a la política y bajo que signo. Fundamentalmente, se alistan y logran cargos políticos en los dos partidos dinásticos, conservador y liberal. Unos más que otros, los conservadores añoraban viejos tiempos y se mostraban contrarios a las novedades liberales. El jurista Rafael Rodríguez de Cepeda, desde la filosofía del derecho, es buen ejemplo de esa pervivencia de viejas ideas, que divide España a fines del siglo XIX en dos bloques de pensamientos diversos, contrapuestos²⁹. Este conservador sería senador por Valencia y por Castellón. La constitución de 1876 había establecido un senado que representase, además de los grandes y alta nobleza de España, arzobispos y obispos, grandes funcionarios, a las corporaciones: las sociedades de amigos del país, por un lado. Las universidades también, nombrados sus senadores por el claustro de doctores.

También pertenece a los conservadores el rector Vicente Gadea y Orozco, que fue nombrado senador por la universidad en 1899. Su hermano José María sería diputado por Gandía en 1896, y por Sagunto en 1899. Pero, más político era el catedrático de civil Calabuig y Carrá, elegido diputado por el distrito de Enguera en 1891; en 1893 fue concejal del ayuntamiento de Valencia –con fuerte presencia en la sociedad de amigos del país, y en la sociedad de *La agricultura*, donde se reunían los hacendados–. En 1899 vuelve a ser diputado por Alcira, en 1905 diputado por Gandía. En 1914 senador por la universidad de Valencia hasta su fallecimiento. Es la biografía de un político³⁰.

Los liberales también tuvieron sus políticos en la facultad. Los que pertenecían a la Institución libre de enseñanza estaban, sin duda, con los liberales, ya que había sido Sagasta y el ministro Albareda quienes devolvieron

la cátedra a Giner y a otros profesores depurados. Eduardo Soler Pérez, Adolfo Bonilla, Aniceto Sela Sampil, se alinean con la Institución³¹. Pero, la mayoría de éstos no se dedicaron a la política. Sela es la excepción, pues en su época de Oviedo, además de rector, fue director general de primera enseñanza, consejero del Instituto nacional de previsión, teniente alcalde del ayuntamiento de Oviedo. Los demás son profesores que se dedican a la docencia y, en el caso de Bonilla o Soler –también Sela– a la investigación y publicaciones³².

Todavía hay algunos que pueden ser caracterizados por su participación en los movimientos católicos de finales del siglo XIX. En primer plano, el senador Rafael Rodríguez de Cepeda –basta leer su manual– estuvo al frente de los movimientos católicos en la región³³. José M.^a Gadea también le acompañaba en esas tareas de la Academia científica literaria de la juventud católica –presidente en 1889-1890–, así como en la Asociación de católicos de Valencia. Luís Gestoso también estaba en este movimiento en los años finales de siglo³⁴.

El núcleo conservador de la facultad de derecho es el más fuerte y numeroso. A los ya nombrados debe añadirse Juseu Castanera, catedrático de derecho canónico, pero procedente de la facultad de teología, suprimida por la Gloriosa. También Cabrera Warleta, Olóriz, Ros Gómez y Zumalacárregui. Los liberales contaron con Juan Antonio Bernabé Herrero y quizá alguno más. Era una facultad conservadora, sin duda alguna. Si el derecho pudo ser revolucionario en los decenios primeros de siglo, a la altura de la Restauración ya no tenía esa ambición. Más bien, trataba de asegurar el orden establecido. Durante la Dictadura de Primo de Rivera la facultad no se distinguió por su oposición. Fue decano José María Orozco, y la mayoría de los nuevos profesores eran conservadores: así Puigdollers, Ros Gómez, Salom Antequera y Castán, Mur Sancho –que fue magistrado de la Audiencia provincial–, Gestoso Acosta, Jordana de Pozas... Por real decreto de 12 de sep-

28. Ramiro REIG, *Blasquistas y clericales. La lucha por la ciudad de Valencia de 1900*, Valencia, 1986, pp. 39-62 cita a Salom en esta dirección, pero, en todo caso, no tiene este profesor una gran actividad. Según los datos de que dispongo fue concejal del ayuntamiento elegido por el distrito del colegio del Patriarca, en 10 de diciembre de 1889. Otros cargos como vocal de la junta del censo en 1894 o de la junta local de primera enseñanza en 1899, no parecen tener significación política. También Fernando Ros Andrés fue concejal en 1894.

29. Mariano PESET y Yolanda BLASCO, “Humanismo, soberanía y religión. Rafael Rodríguez de Cepeda (1850-1918), un catedrático de Valencia conservador”, *Significación política y cultural del humanismo iberoamericano*, México, 2008, UNAM, Plaza y Valdés, pp. 393-424.

30. La reacción al desastre del 98 tras la pérdida de las últimas colonias, la solución regeneracionista y la influencia sobre los políticos liberales, entre otras cuestiones, en Daniel COMAS CARBALLO, *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia (1900-1922)*, Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la universidad, Universidad Carlos III de Madrid, 2001, donde analiza este periodo de manera exhaustiva, que no pretendo reproducir, por tanto remito a esta obra para el estudio de esta etapa política. También Yolanda Blasco Gil, “Derecho político en España entre los siglos XIX y XX”, *Simposio Humanidades y crisis del liberalismo del Porfiriato al Estado Posrevolucionario*, UNAM, México, 2008, en prensa. En general, José Álvarez Junco, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2007.

31. Basta ver sus artículos en el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, a través de León ESTEBAN MATEO, *Nómina bibliográfica (1877-1936)*, Valencia, 1978; o su libro *La institución libre de enseñanza en Valencia*, Valencia, 1974. También Ros Gómez pertenecería a la Institución en época más tardía.

32. Eduardo Soler Pérez figuró como adepto a las escuelas liberales extremas. La independencia de su carácter le hizo protestar en 1875 –según instancia que el ministro Orovio calificó de irreverente–, contra la circular en que el ministro imponía límites a la investigación y enseñanza de la ciencia. En su defensa, Soler citó la opinión del episcopado francés, belga y alemán contra el “absolutismo del Estado”, citado en enciclopedia *Espasa Calpe...*, t. LVII, p. 119.

33. Según Francisco de Paula MONBLANCH GONZÁLVES, *Cien abogados ilustres del colegio de Valencia*, Valencia, 1961, p. 172, a su muerte se habló de la posibilidad de que se incoara la causa de beatificación.

34. Rafael VALLS MONTES, *La derecha regional valenciana (1930-1936)*, Valencia, 1992; también Ramiro Reig, *Blasquistas y clericales...*, cit., dedica amplias páginas a este movimiento católico y la liga católica, pp. 66-185. El manual de Rafael RODRÍGUEZ DE CEPEDA Y MARQUÉS, *Elementos de derecho natural*, Valencia, 1887, con numerosas ediciones.

tiembre de 1927 se creaba la Asamblea nacional consultiva³⁵, formada por cuatrocientos asambleístas convocados directamente por Primo de Rivera en representación de los distintos sectores de la sociedad en la que Luís Jordana de Pozas y Joaquín Ros Gómez participaron. Jordana de Pozas concretamente en la sesión 15.^a de Reorganización administrativa y legislación de contabilidad de estado³⁶. Este administrativista estuvo presente en la convocatoria del 27 y 28, en representación de las actividades de la vida nacional. Asimismo, participaría en asuntos diversos como la creación del tribunal de amparo, la intervención del estado en la venta y distribución de estupefacientes, la estructuración agropecuaria nacional, el proyecto de presupuestos generales, y fue defensor de la reforma universitaria. Más tarde, durante el gobierno de Franco será diputado en 1943-46, por organizaciones sindicales, y en 1961-64 por instituciones culturales³⁷. En 1940 fue nombrado para desempeñar la cátedra de doctorado en Madrid de derecho municipal comparado. También en ese grupo está Ros Gómez, llamado en 1930 como rector para representar a la universidad de Valencia. Del grupo conservador, junto con Jordana de Pozas, había formado parte de la comisión universitaria encargada de redactar un proyecto de estatuto en 1919, por lo que su dedicación a la política fue breve³⁸.

Sólo Mariano Gómez fue republicano. Miembro de la junta provisional republicana de Valencia en 1931, comisario encargado de normalizar la vida universitaria, así como consejero permanente de estado, sería rector en la segunda República y acabaría en el exilio³⁹. Hacia el final del periodo se incorporarían a la facultad por poco tiempo

profesores de esta tendencia, con ideas más avanzadas y que significaban la renovación, como Sanz Cid –en derecho político–, Ots Capdequí –en historia del derecho–, Beceña González y Alcalá-Zamora Castillo⁴⁰ de la Derecho liberal republicana –ambos en derecho procesal–. Pero apenas tuvieron tiempo de participar en los claustros porque llegó la guerra: Beceña llegó aquí en 1924 y al año siguiente se trasladó a Oviedo, donde fue asesinado en la guerra civil⁴¹, mientras el segundo, hijo del presidente de la República, tendría que acompañar a su padre en el destierro y participaría en la creación de la Unión de profesores universitarios españoles en el extranjero (UPUEE)⁴². Su cátedra sería ocupada en 1942 por Ángel Enciso Calvo, quien estaría sólo un curso –ayudado por un auxiliar en sus ausencias⁴³, y en 1943 vendría Víctor Fairen –quien parece pidió permiso a Alcalá-Zamora Castillo⁴⁴.

Por otra parte, por pasar a cargos políticos también los profesores estarán en excedencia durante algún tiempo, en una época anterior, el civilista Calabuig o, después, el administrativista Jordana de Pozas, colaborador con el dictador Primo de Rivera; Valenzuela Soler por real orden de 30 de mayo de 1923 fue declarado excedente por ser elegido diputado a cortes⁴⁵. En la República se hacen frecuentes las excedencias, así Castán⁴⁶ o Mariano Gómez serán nombrados para el tribunal supremo –este último fue consejero de estado y miembro del tribunal supremo hasta su exilio–, y Sanz Cid para el tribunal de garantías constitucionales, el 1 de junio de 1934 excedente voluntario por pasar a ser secretario interino de este tribunal y en 1946 todavía sigue excedente⁴⁷. Según M.^a Fernanda Mancebo⁴⁸, la segunda

35. M.^a Pilar HERNANDO SERRA, “Catedráticos de derecho en la asamblea nacional consultiva de 1927”, *La enseñanza del derecho en el siglo XX. Homenaje Mariano Peset*, Madrid, 2004, pp. 231-257. Sobre su participación política, Pascual MARZAL RODRÍGUEZ, “La política en la vida de Mariano Gómez”, *Ciencia y academia*, cit., II, pp. 79-102; en especial su libro, *Cátedra, política y magistratura en la vida de Mariano Gómez*, Valencia, Universitat de València, 2009.

36. Jordana de Pozas también actuaría como testigo de adhesión al régimen nacional de Inocencio Jiménez Vicente, en la declaración jurada que presentó donde señalaba que encontrándose en Valencia había sido jubilado forzosamente el 27 de septiembre de 1936 por el gobierno de la República, véase en M.^a Pilar HERNANDO SERRA, “Catedráticos de derecho en la asamblea nacional consultiva de 1927...”, cit., p. 245.

37. M.^a Pilar HERNANDO SERRA, “Catedráticos de derecho en la asamblea nacional consultiva de 1927...”, cit., p. 251.

38. M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., p. 39.

39. M.^a Fernanda MANCEBO, *La enseñanza del derecho en el siglo XX...*, cit., pp. 259-272.

40. Alcalá Zamora estaba en Murcia y permuta con Domínguez Ballarín en 21 de mayo de 1935. En 1936 marcha a Europa en un “viaje familiar” que se convertiría en exilio.

41. Juan MONTERO AROCA, “Aproximación a la biografía de Francisco Beceña”, *Revista de derecho procesal iberoamericano*, 1 (enero-marzo 1980), 129-163.

42. En general sobre el exilio, M.^a Fernanda MANCEBO, *La España de los exilios: un mensaje para el siglo XXI*, prólogo de José Luis Abellán, Universitat de València, 2008.

43. *Libro de actas de la facultad de derecho...*, cit., junta de facultad de enero de 1942; el 29 de septiembre de 1943 se da cuenta de su solicitud de excedencia.

44. *Libro de actas de la facultad de derecho...*, cit., en junta de 9 de octubre de 1943 se da cuenta del oficio y expediente remitido por la superioridad, con motivo del concurso de traslado para la provisión de la cátedra de derecho procesal vacante. Los concursantes son Víctor Fairen Guillén y Carlos Miguel Alonso, por unanimidad se nombra a Fairen, por tener más antigüedad.

45. En 1933 volverá a la excedencia voluntaria por ser nombrado director general de obras, reingresando en Madrid en 1940, pero el 30 de noviembre de 1942 volverá a la excedencia.

46. Castán será nombrado el 13 de febrero de 1933 magistrado del Tribunal supremo de justicia. Tras la guerra incivil, en 1939, sufrió dos expedientes de depuración –uno como catedrático y otro como magistrado–, ambos expedientes se resuelven rápidamente y sin sanción. Es nombrado catedrático de derecho civil en Zaragoza y casi inmediatamente, en 1940, magistrado del Tribunal supremo. En 1941 es nombrado director de la revista de legislación y jurisprudencia. En 1945 será nombrado presidente del Tribunal supremo. Véase Antonio SERRANO GONZÁLEZ, *Un día en la vida de José Castán Tobeñas...*, cit.

47. En 1837 ingresa transitoriamente a la cátedra de derecho constitucional en la creada facultad de ciencias jurídicas, políticas y económicas, con gratificación de 500 ptas., sobre el haber que tenía en 1935 de 11.000 ptas. Pero cesará en su encargo en esta universidad por haber sido agregado transitoriamente en el curso 1937-38 a la universidad autónoma de Barcelona, en AUV, expediente PDI caja 202/7.

48. M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., p. 185.

República sancionó como mínimo a trece profesores de la universidad de Valencia, entre ellos, en la facultad de derecho, a Valenzuela y Puigdoller⁴⁹, incluso al hijo del presidente, Niceto Alcalá-Zamora Castillo, por abandono de destino⁵⁰. Por otra parte, en el franquismo también se depurará entre otros a Alcalá Zamora y a Ots Capdequí⁵¹.

VI. EL EJERCICIO PROFESIONAL

El ejercicio de la abogacía y otras cuestiones relacionadas con éste demuestra que quiénes están en la cima del poder social, por cargos y nombramientos políticos—Antonio Rodríguez de Cepeda, Vicente Gadea Orozco...—ejercen también. El poder social, el dinero y el prestigio van todos unidos a una misma persona. El ejercicio distingue a algunos profesores que ostentan los máximos cargos académicos, De Benito, Bernabé, Calabuig, Gadea, Gestoso, Michelena, Olóriz, Rodríguez de Cepeda, Ros Andrés, Ros Gómez, Salom Antequera, Salom Puig, Testor, Zumalacárregui...⁵² Así como los altos cargos en la junta de gobierno del colegio de abogados. Rafael Rodríguez de Cepeda ejercerá junto a su padre, en el despacho que tenían en una de las calles importantes de Valencia—la calle Tetuán—, desde que se incorpora al colegio en 1878—el primer año como abogado de pobres—, siendo auxiliar. En 1886, una vez que obtiene la cátedra de elementos de derecho natural en Valencia, dejará de ejercer, pero seguirá colegiado hasta su muerte. También los hermanos Gadea Orozco ejercerán juntos, primero en el despacho de la calle Embajador Vich y luego en la calle Comedias—todas ellas calles céntricas en la ciudad—. Vicente sin interrupción desde 1866. Su hermano José M.^a ejercerá a intervalos y será diputado 1.^o—entre 1905-1907— y 4.^o de la junta de gobierno del colegio de abogados y Roberto Gómez Igual ocupará el cargo de tesorero de la junta de gobierno entre 1909-1913. También los auxiliares ejercen largos años, muchos hasta conseguir la cátedra, pues al tener una seguridad dejan el ejercicio. Si nos fijamos en Bernabé Herrero, Olóriz, Rafael Rodríguez de Cepeda se demuestra esta conclusión. Debido al poder social—unido al prestigio intelectual, ya que en ambas vías deben enfocarse—desempeñan gran número de cargos. Vicente Gadea Orozco,

también ligado al ejercicio profesoral, fue magistrado suplente desde 1888 a 1899, de la junta de cárceles.

Además en los expedientes se mencionan otros puestos menores que desempeñan algunos, y que más bien apuntan a cierta necesidad de supervivencia, al no ser segura la carrera universitaria. José M.^a Gadea Orozco, aspirante al ministerio fiscal y promotor fiscal en un pueblo de la provincia de Málaga—por lo que interrumpió su ejercicio de abogado—. Gestoso parece que fue militar, alférez y teniente de artillería (1879); Olóriz, juez suplente (1876); De Benito oficial de administración civil y del ministerio de ultramar (1877)—hasta 1887 en que tomó posesión de la cátedra de derecho mercantil en Salamanca, como años antes León y Olarieta, procurador fiscal (1854)—; Salom, juez suplente (1881); Sancho Tello, recorre el camino inverso, dejó la carrera universidad por la notaría porque evidentemente daba más dinero. Valenzuela Soler en 1933 estuvo en excedencia voluntaria por ser nombrado director general de obras hasta 1940. Jordana de Pozas estuvo en excedencia por ser nombrado jefe de la oficina de asuntos generales y legislación del consejo superior de ferrocarriles, de 1926 a 1936. También Castán Tobeñas en 1929 por ser nombrado presidente del comité paritario de materiales y oficinas de la construcción de Valencia. Todos estos datos, confirman que el ejercicio o los cargos derivados de él, son usuales a quiénes quieren acceder a la universidad—como un modo de vida alternativo, si no lo logran—. En algunos casos, se inicia otra carrera, que después se abandona al entrar en la cátedra. Por tanto, el ejercicio profesional es muy frecuente en los profesores. Como un medio de subsistencia primero, pero también como cima del prestigio profesoral en los grandes bufetes, que se compatibilizan con los altos cargos académicos y con la política. Son personas con un prestigio extendido en aquella sociedad, con una promoción universitaria estrechamente unida a la social.

VII. PERTENENCIA A ACADEMIAS, PREMIOS Y DISTINCIONES VARIAS

Los datos que nos ofrecen los expedientes sobre el prestigio de los profesores⁵³, sirven para precisar mejor sus siluetas. Todas estas distinciones apuntan más al poder so-

49. También Mur Sancho fue separado de su cargo en 1937 y reintegrado en 1939, con antigüedad desde 1937, AUV, expediente AG 1356/12; Ots Capdequí, por decreto de 1936 fue depurado, AUV, PDI caja 159/7; Viñas Mey en 1937 fue separado y reintegrado en 1939, AUV, PDI caja 234/2. Véase M. BALDÓ LACOMBA, "Cambios de profesores en la universidad de Valencia. Sanciones y depuraciones (1936-1939), *La II República. Una esperanza frustrada*, Valencia, 1987, pp. 269-291.

50. En 1937 Niceto Alcalá-Zamora fue sancionado por abandono de destino por el gobierno de la República. En su expediente del Archivo de la universidad de Valencia figuran las numerosas cartas que presenta manifestando que no podía acudir a la universidad y que se había trasladado a Madrid por causa de enfermedad, véase en AUV, expediente AG 1354/3.

51. Por decreto de 29 de julio de 1939, Alcalá-Zamora Castillo será separado definitivamente, AUV, expediente AG 1354/3, también Ots Capdequí será separado, AUV, PDI caja 159/7, siendo reintegrado en 1962 y en 1963 se jubilará a la edad de 70 años.

52. *Listas de colegiados* del archivo del colegio de abogados de Valencia, años 1847-1866, 1866-1880, 1881, 1890, 1891-1900, 1901-1910, 1911-1921, 1922-1930, 1931-1939.

53. Utilizo los que he podido reunir en los expedientes de los catedráticos, académicos y de oposición, que figuran en el AUV y en el AGA. Como no puedo comprobar todos y cada una de las referencias he preferido atenerme a fuentes redactadas por la administración o por los mismos interesados y completadas en algún momento por mí.

cial que al prestigio científico, aunque este último aparece en las academias y sociedades.

Los indicadores de distinción deben clasificarse en dos grupos:

- 1) *Pertenencia a academias y sociedades*, nacionales y extranjeras. Esta distinción posee dos vertientes: poder social en cuanto figuran en estas corporaciones, de varia índole; y, también, en principio son muestra de unos conocimientos y reconocimiento de un saber, aun cuando en este aspecto hay que hacer algunas matizaciones. Algunas academias miran especialmente al estudio y publicaciones a la hora de designar a sus individuos. Pero también —y puede ser en la misma academia— contemplan el relieve político o social de aquellos a quienes llaman a sus juntas o reuniones. Por esta razón, es difícil la valoración inequívoca de estas designaciones.
- 2) *Nominaciones varias*, para acreditar los servicios o cualidades de una persona, procedentes de la corona, del gobierno o de las corporaciones locales. Se puede asegurar que, en este caso, se produce esa misma dualidad de interpretación a que hemos aludido. Algunos reciben las distinciones por su saber, sin duda; otros, en cambio, aluden a su relieve social.

1) *Academias, sociedades y otras corporaciones*. En el perfil de los catedráticos se distingue, con suma facilidad, aquellos dos tipos que distinguí ya antes: los afinados en Valencia, y los que pasan por esta universidad, sin ese arraigo que procedía de su origen o de su larga estancia en la ciudad. Por ejemplo, la Academia de ciencias morales y políticas tiene escala nacional. Sólo quiénes logran esa repercusión entran en sus asientos. El ministro Claudio Moyano la fundó por el artículo 60 de su ley de instrucción pública de 1857. Parecía que estaba destinada a los catedráticos de derecho, pero no fue así. En los primeros nombramientos se percibe, con nitidez, que su mayoría son políticos. Algunos catedráticos aparecen entre los elegidos: Pedro Gómez de la Serna —profesor en su juventud en Granada—, Manuel Colmeiro; años después,

en 1891, Santamaría de Paredes; en 1898 Juan Ortí y Lara. También Jordana de Pozas será académico de la academia de ciencias morales y políticas de Madrid en 1925 y académico profesor de la de jurisprudencia y legislación de Madrid en 1928.

No disponemos de recuentos sistemáticos pero, a través de sus discursos de apertura, parece que no fueron dominantes. Más bien, son minoría. Porque la academia tenía como fin simbolizar a las oligarquías políticas, compuestas por personajes sabios y académicos doctos. Sus discursos responden a cuestiones ideológicas y políticas —preservar las ideas sanas—, más que un centro científico⁵⁴. A través de los discursos de entrada podemos percibir que era una academia de políticos, fundamentalmente. Era una ocasión para que estos pudieran lucirse como intelectuales y prestigiosos juristas, con el reconocimiento de una academia. Por tanto, su valor está ligado a quienes brillaban en Madrid. Del claustro de Valencia fueron, significativamente, Bonilla San Martín, Melchor Salvá, Aniceto Sela. En la academia de la historia, sin duda por su dedicación a esta disciplina, figuró Bonilla que, al fin, se dedicó a esa especialidad, incluso con cambio de facultad⁵⁵.

Para los más arraigados a Valencia, hay otra institución académica más modesta, la academia de jurisprudencia y legislación —cuyos fondos están en el colegio de abogados, indicando esa conexión con el ejercicio, con un prestigio añadido, que deberán ser analizados en el futuro—. Aquí estuvieron los dos hermanos Gadea Orozco, José M.^a y Vicente, Olóriz, Ros Andrés...⁵⁶ No parece que la academia de jurisprudencia valenciana estuviera tan lejos de la universidad como la de ciencias morales y políticas. En todo caso, muchos de los nombrados son abogados en ejercicio —como hemos visto— vía por donde les vendría el nombramiento. En todo caso, es la academia del colegio de abogados. Otros, más despegados del mundillo político y profesional de Valencia, lo demuestran en su afiliación a las academias de jurisprudencia y legislación de otros lugares: Bonilla, De Benito y Soler Pérez a la de Madrid.

Un lugar central en los ambientes valencianos está constituido por la sociedad de amigos del país, que tuvo su momento a finales del XVIII —es una creación de Campomanes— y persistió, con cierta altura a principios del XIX⁵⁷.

54. Una aproximación Juan ANTÓN MELLÓN, “La real academia de ciencias morales y políticas (1857-1902). Elites políticas y combate ideológico”, *Elites. Prosopografía contemporánea*, 1994, pp. 172-183. Una primera valoración en Mariano Peset, “Cuestiones sobre la investigación de las facultades de derecho durante la segunda mitad del siglo XIX”, *I seminario de historia del derecho y derecho privado. Nuevas técnicas de investigación*, Bellaterra, 1985, pp. 327-396.

55. Bonilla perteneció a otras academias españolas y americanas, según la enciclopedia *Espasa Calpe*. Acerca de este autor véase Julio PUYOL, “Adolfo Bonilla y San Martín su vida y sus obras”, *Revista de ciencias jurídicas y sociales*, t. IX, núm. 37, Madrid, octubre-diciembre de 1929. También escribió sobre historia de las universidades, *La vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las universidades*, Madrid, 1914.

56. Los cargos que alcanzaron fueron los siguientes: Pérez Pujol vicepresidente (1866 y 1867); León Olarieta revisor y presidente de sección (1860 y 1862); los Gadea fueron vicepresidentes, José M.^a durante numerosos cursos desde 1890 a 1896, Vicente en 1870-1871 y 1879 y presidente en 1887; Gavilá, secretario en 1867; Olóriz y Ros Andrés revisores en el mismo período, 1884-1886. Sobre la academia Laura Isabel MARTÍ FERNÁNDEZ, *La academia valenciana de legislación y jurisprudencia*, tesis doctoral inédita, Valencia, 1997.

57. Francisca ALEIXANDRE TENA que la ha estudiado en una etapa anterior, ha editado el catálogo de sus fondos y de su biblioteca: *Catálogo documental del Archivo de la Real sociedad económica de amigos del país de Valencia: 1776-1876*, Valencia, 1978; *Catálogo de la Biblioteca de la Real sociedad económica de amigos del país de Valencia*, Valencia, 1972. Este último muestra que en buena parte la adquisición de libros pertenece a este período, también se ve a través de los datos de los expedientes.

Después quizá no tuvo idénticos niveles, pero persistió —hasta nuestros días— por dos razones, aparte de ser un foro de reunión: porque había fundado la Caja de ahorros y monte de piedad y podía elegir algunos consejeros —como hasta hoy— y, porque la constitución de 1876 le concedió la elección de un senador. Aquí estuvieron Rafael Rodríguez de Cepeda, los dos hermanos Gadea, Calabuig, Olóriz, De Benito, quizá algunos más. Como no tenemos la historia de este período no sabemos la actividad que desarrolló, pero a juzgar por indicios parece que tenía cierta vida y ascendiente en los problemas de la ciudad: sobre la caja de ahorros, por ejemplo.

Rafael Rodríguez de Cepeda también fue corrector y ocupó varios cargos en la Sociedad económica de amigos del país, entre 1878 y 1899 —corrección de imprentas y corrección de estilo, sección de ciencias sociales⁵⁸. No logró tanto como su padre —socio de mérito y senador—, pero fue nombrado en 1896 vocal del consejo de administración de la caja de ahorros. En este organismo le superó Calabuig, el político conservador, en 1894 fue ya vocal del consejo y de la junta de gobierno de la caja —mientras en la sociedad, un año más tarde, presidiría la sección de ciencias sociales—. Y siguió ostentando cargos en la caja de vicepresidente (1899), presidente (1902). Sin duda, su fortuna le facilitaba estas distinciones, así como su presencia en la Sociedad valenciana de agricultura —siendo nombrado el 31 de enero de 1879 secretario general—, coto entonces de los propietarios. Necesitaba una presencia pública; fue, al menos dos veces, jurado o mantenedor de los *Jocs florals*, nombrado por *Lo Rat penat*, que también le nombro presidente de la sección literaria.

Otro de los personajes valencianos sería Vicente Gadea y Orozco, ingresado en la sociedad económica de amigos del país en 1870 y director en 1896 y 1898. Su hermano José María también estuvo en la sociedad, de vicesecretario primero en 1894 y 1895, luego director interino. Su presencia en la junta directiva de la Asociación de viticultores del sindicato central de Valencia (1896) o de síndico en la Acequia real del Júcar (1891) parece indicar que son propietarios de tierras en la Ribera. Por desgracia, la fortuna de los profesores no ha podido ser abordada. Sabemos también que estuvo en la sociedad económica De Benito, secretario general en 1892.

Terminaré con algunas observaciones sobre otros foros más cercanos a un esfuerzo cultural o intelectual. Algún profesor estuvo en la Universidad popular de Blasco Ibañez⁵⁹. En mayor número, en torno al Ateneo científico, artístico y literario de Valencia, que se fundó aquellos años como una réplica del Ateneo de Madrid, creación de los inicios del liberalismo. Se pretendía una “docta casa” —así se denominó al madrileño, subsistente hasta hoy— en

donde se amplía la cultura y se procuran cursos y reuniones. Aquí, no hay una relación con la política o los grupos burgueses, quizá, por ello, fracasaría. Calabuig está (1894) —omnipresente—, pero también Ros Andrés fue vicepresidente de la sección de ciencias sociales (1884-1885), De Benito (1892). Bernabé Herrero será presidente de la sección de ciencias sociales del ateneo por su talante liberal. Era una institución abierta, de tendencia liberal, quizá buscaba equilibrar el peso que tenían los conservadores y los católicos en otras instituciones, como la sociedad de amigos del país o el ateneo mercantil. Mas tarde, durante la República, Mariano Gómez sería presidente de la sección de ciencias sociales del ateneo y vicepresidente y presidente de la misma corporación.

Adolfo Bonilla fue profesor y secretario general del ateneo de Madrid. Por último, más ligados al prestigio intelectual se halla la pertenencia de Benito Endara a la *Société de Legislation comparée* de París⁶⁰.

En resumen, existen tres modalidades de adscripciones: 1.º) el ateneo científico, más liberal, a que pertenecen los hombres más avanzados del claustro de derecho —y de otras facultades— con una intención más cultural que política. 2.º) Dos academias jurídicas, la de ciencias morales de Madrid a la que sólo entran los más notables, mientras la academia valenciana de jurisprudencia y legislación le es útil al grupo “valenciano”. Esta, del colegio de abogados, está ligada al ejercicio. Y 3.º) la sociedad de amigos del país, en donde están los conservadores y tiene funciones en la política y en las finanzas.

2) Las *Medallas y distinciones* juegan un papel menor, pero también tienen su presencia. Hoy tal vez han perdido, en buena parte, su significado en el seno de las universidades, pero en el XIX y principios del XX lo conservaban. Eran un paralelo a las medallas militares, en una administración centralizada que usaba signos externos.

Las más frecuentes son un reconocimiento de los cargos y servicios de un alto funcionario. No tienen sentido para el académico, no son prestigio intelectual, sino funcional y social, político. La gran cruz de la reina Isabel la Católica la tienen quiénes han desempeñado cargos académicos o políticos: Vicente Gadea (24-III-1899), Fernando Ros Andrés (6-XII-1886), también Bonilla. No existen distinciones por razón de los estudios, sino por la política o el desempeño de servicios administrativos en la universidad —es un símbolo entre funcionarios—. Y, en muchos casos, por familia, matrimonio o ganancia profesional, un hacendado, con un patrimonio, al menos mediano. En esa mención de las diversas facetas se explica que figuren en sus expedientes todas estas distinciones y pertenencias a sociedades y academias.

58. En el XVIII-XIX la Sociedad económica de amigos del país influiría en la educación de tierras americanas, contando con personas influyentes tanto en la política como en el clero. Intentaron extender las nuevas ideas y técnicas en la cultura, la industria o el comercio, M.^a Consolación CALDERÓN ESPAÑA y M.^a Isabel CORTS GINER, “Ofertas educativas de las reales sociedades económicas de amigos del país en Latinoamérica (siglos XVIII-XIX)”, *Promoción universitaria en el mundo hispánico*, México, IISUE, 2009.

59. *Universidad popular*, Valencia, 1899.

60. También hay otras, que no podemos valorar bien, como la adscripción como académico a la de bellas artes de Zaragoza, de Cabrera Warleta; al liceo artístico y literario de Granada, de José M.^a Gadea Orozco; a la sociedad de arqueología matrilense de Antonio Rodríguez de Cepeda...

A principios de siglo, Jordana de Pozas será distinguido con la medalla de plata de los sitios de Zaragoza, como descendiente del héroe D. Juan de Pozas, por real decreto de 9 de julio de 1908, posteriormente también se le concederá la medalla de plata del trabajo, de primera clase, por real orden de 6 de febrero de 1931. Fue distinguido como comendador de número de la orden civil del mérito agrícola, por real orden de 1 de marzo de 1922, así como comendador de la orden nacional de mérito Carlos Manuel de Céspedes, por decreto del presidente de la República de Cuba, el 21 de mayo de 1929. Más bien son signos del prestigio social de los profesores más que del reconocimiento intelectual por sus obras escritas.

En cuanto a los premios, en julio de 1974 Alcalá-Zamora Castillo recibió el premio de la fundación Redenti en Bolonia, primera ocasión en que se otorgó dicho reconocimiento.

VIII. EL PRESTIGIO INTELECTUAL: PUBLICACIONES

Con los datos recogidos de los expedientes se puede confeccionar un cuadro, no exacto, de las publicaciones de los profesores⁶¹. Estamos en el único indicador que, en aquella época, puede servir como medida de un prestigio intelectual. Los demás, cargos académicos y políticos, pertenencia a sociedades y ateneos, están más ligados al poder social. Las publicaciones, en cambio, reflejarían de forma más estricta el trabajo y la capacidad para mostrar los conocimientos.

Publicaciones

Alcalá-Zamora	+50
Benito Endara	+30
Bernabé Herrero	4
Bonilla San Martín	+40
Calabuig Carrá	+10
Castán Tobeñas	+30
Gadea Orozco, J. M. ^a	1

Gadea Orozco, V.	5
Gestoso Acosta	+10
Girón Arcas	5
Gómez Gonzalez	+20
Jordana de Pozas	+40
Juseu Castanera	3
Michelena	2
Puigdoller	+15
Oloriz	4
Orúe Arregui	+50
Ots Capdequí	+50
Rodríg. de Cepeda	+20
Rodríguez Muñoz	+5
Ros Andrés	3
Ros Gómez	+10
Salom Antequera	3
Salom Puig	3
Salvá Hormaechea	50
Sela Sampil	+2
Soler Pérez	+10
Valenzuela Soler	3
Viñas Mey	10
Zumalacárregui	+20

Fuente: Expedientes de profesores del Archivo de la Universidad de Valencia, Archivo general de la administración... Elaboración propia⁶².

Entre los que tienen más de cincuenta publicaciones está Alcalá-Zamora, Ots Capdequí –cuya extensa obra, según Mariano Peset⁶³, puede dividirse en tres grandes apartados: visiones generales o síntesis, recopilaciones de leyes y la Propiedad en América– que es el investigador más cualificado de derecho por su amplia obra realizada dentro y fuera de España⁶⁴. También figura entre los que más publican Orúe Arregui, que además fue redactor en revistas como la de *Legislación y jurisprudencia*, y publicó numerosos artículos, recensiones y notas críticas en revistas y periódicos. Castán Tobeñas y Jordana De Pozas tienen más de treinta, este último además tiene multitud de artículos en revistas y diarios extranjeros y españoles. Mariano Gómez tiene más de veinte publicaciones⁶⁵. En

61. Los datos sobre las publicaciones han sido elaborados además, con la consulta en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, Biblioteca Nacional, Archivo de la Universidad de Valencia, Archivo General de la Administración, así como con otros repertorios de carácter general como el *Manual del librero* de Antonio PALAU DUCET y de otros específicos como Manuel TORRES CAMPOS, *Bibliografía española contemporánea...* En ocasiones la *Enciclopedia Espasa Calpe* ha facilitado algunas noticias, pero deben manejarse con precaución. También FRANCISCO DE PAULA MOMBLACH, *Cien abogados ilustres...*, cit. y M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., pp. 375-382. En mi recuento tomo un criterio extensivo, hago figurar libros, folletos, artículos, traducciones, adaptaciones, memorias, discursos, prólogos, etc., ya sean con carácter jurídico, científico, político, moral o literario... Es decir, cualquier impreso o inédito que lleve la firma del autor.

62. Advierto la deficiencia en el recuento particular, pues las publicaciones de Beceña, Benito de la Llave, Domínguez Ballarín, Mur Sancho, Ramos Sobrino, Sanz Cid y Ventura Pallás, no están contabilizadas. En general, las publicaciones de los profesores de derecho desde 1919-1939 en M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., p. 189.

63. Su obra tan amplia ha sido estudiada por Mariano Peset, en su estudio preliminar a la obra de José María OTS CAPDEQUÍ, *Obra dispersa...*, así como en “José María Ots Capdequí: un historiador con vocación americanista”, *Republicanos en la memoria: Azaña y los suyos*, Ángeles Egido León (coord.), 2006, pp. 227-242.

64. En M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, pp. 188, como ejemplo de las visiones generales o síntesis puede citarse sus *Instituciones de la América española en el periodo colonial*, 1934, que ampliará en el exilio en *El Estado español en las Indias*, de 1941 y *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, 1943.

65. M.^a Fernanda MANCEBO, “El derecho político en Valencia, con especial referencia a Mariano Gómez González (1915-1932)...”, cit., en particular p. 263, donde se recogen sus obras en nota 7.

1940, Viñas Mey apenas tiene tres publicaciones en la *Revista de derecho privado* y numerosas reseñas también en esta revista, además de su libro escrito en colaboración con Ignacio de Casso Romero. Rodríguez Muñoz publicó desde muy pronto, tiene varias traducciones con adición de notas, en 1929 se publica la segunda edición de *Casos de derecho penal para uso de estudiantes* y en 1932 inició con Nicolás Pérez Serrano la *Revista de derecho público*, que se publicó hasta 1936, con una sección constante de derecho penal, asimismo participó en la reforma del código penal de 1932 y bases para un futuro código. Su obra continuaría después de la guerra⁶⁶. Por lo que se puede apreciar la actividad científica o investigadora tiene más relevancia en el siglo XX, antes apenas se le concedía importancia, por lo que los profesores apenas publicaban⁶⁷. Pero en general las publicaciones son pocas.

Estos dos cuadros de las publicaciones indican unas líneas generales acerca de la escasez de publicaciones que aumenta con el paso del tiempo, ya entrado el siglo XX. Como se observa algunos de los catedráticos más recientes publican más que los antiguos. Por otra parte, hay que tener en cuenta qué significan estos escritos:

- 1) En buena parte son manuales destinados a la docencia. Algunos son voluminosos, sin duda, pero no tienen una intención de exhaustividad en sus análisis, como los tratados, sino más bien una simplificación de las materias para que los estudiantes pudieran pasar con comodidad los exámenes. A Giner de los Ríos, partidario de una pedagogía nueva, no le gustaban demasiado los manuales. Los llama “remedia-vagos” que se aprenden a última hora, quizá en unos días. Les achaca que sirven de complemento de sueldo y que son demasiado voluminosos⁶⁸. Posiblemente la formación de los profesores conducía a identificar estas síntesis con su asignatura —han estudiado con manuales, el doctorado es un discurso oratorio, las más de las veces, con escasa profundidad, en la oposición se exigen visiones panorámicas o contenidos memorísticos—.
- 2) Junto a los manuales los discursos de apertura, que organizados desde 1845, seguían conmemorando con sus caracteres retóricos y oratorios. A principios

del XX lograron algunos —aunque no en Valencia— una intención científica cuando se les encomendaba la solemne apertura—. Pero los más, siguieron la tradición de hilvanar unas cuantas ideas sobre un tema más o menos brillante. Olóriz, en el curso académico de 1899-1900, expuso sus ideas sobre la política y sus relaciones con el derecho político. Mientras, Calabuig y Carrá en el de 1888-1889 exponía cuestiones de su asignatura de derecho civil y Rafael Rodríguez de Cepeda en 1893 sobre su idea del derecho, la moral y el poder —contrastando doctrinas y aportando la verdad cristiana⁶⁹. En el curso 1919-1920 José M.^a Zumalacárregui expuso su “Misión de la universidad en la vida económica contemporánea”; en 1927-28 Joaquín Ros, “El abogado: su reivindicación profesional”; y en 1931-32, José Castán exponía “Los sistemas sociales contemporáneos y sus direcciones convergentes”. Después, a partir del curso 1934-35 no habrá discursos de apertura debido a las alteraciones políticas y académicas sufridas, y luego con la guerra tampoco habrá. La obra de Rodríguez Muñoz continuaría en España después de la guerra civil, su discurso de apertura de curso de 1953-54 “La doctrina de la acción finalista”, no pudo leerlo personalmente a causa de una larga enfermedad, falleciendo en 1955. Según M.^a Fernanda Mancebo en el periodo de 1919 a 1939 predominan en ellos “los intereses profesionales o bien se trata de dar una imagen de neutralidad ideológica, ligeramente conectada con las preocupaciones contemporáneas...”⁷⁰.

- 3) Fuera de estos dos cauces, aparecen algunos folletos sobre materias de la asignatura u otras.
- 4) Por fin, los artículos de revistas con una intención más científica durante estos años, forman otro apartado. Por ejemplo, en la *Revista general de legislación y jurisprudencia*.
- 5) El comentario de leyes y códigos. Pero parece, salvando excepciones, que los comentarios a nuestros códigos y grandes leyes en general no son obra de profesores, sino más bien de otros juristas dedicados al foro⁷¹.
- 6) Por último, algunos escritos para preparación de oposiciones a diferentes carreras jurídicas, como

66. M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., recoge sus obras en pp. 186-187.

67. La publicaciones de los catedráticos anteriores puede consultarse con más detalle en mi tesis doctoral Yolanda BLASCO, *La facultad de derecho de Valencia, 1875-1900*, edición microficha, 2 vols., Valencia, 1996, II, apéndice documental pp. 632-758.

68. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, “La universidad...”, cit., p. 51. Sobre los manuales en la época liberal anterior, Mariano y José Luis Peset, *La universidad española...*, cit., pp. 515-516.

69. Rafael OLÓRIZ, “Concepto de la política y de sus relaciones con el derecho político”, *Discurso leído en la apertura del curso académico de 1899 a 1900 en la universidad literaria*, Valencia, 1899; Vicente CALABUIG Y CARRÁ, “Concepto del derecho privado y desenvolvimiento orgánico de sus instituciones: La codificación civil en España”, *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1888 a 1889 en la universidad literaria*, Valencia, 1888; Rafael RODRÍGUEZ DE CEPEDA, “Exposición y juicio crítico de algunas teorías modernas del derecho”, *Discurso de apertura del curso académico de 1893 a 1894*, Valencia, 1893. Sobre los discursos inéditos del civilista Calabuig y Carrá y Rodríguez de Cepeda, profesor de derecho natural, pueden consultarse mis aportaciones: acerca de Vicente Calabuig, Yolanda BLASCO, “Uniformidad o diversidad en la codificación civil”, *Conciencia histórica y exclusión. Siglos XVI al XIX*, coloquio internacional celebrado en México, abril de 2007, en prensa; sobre Rafael Rodríguez de Cepeda, Mariano PESET y Yolanda BLASCO, “Humanismo, soberanía y religión. Rafael Rodríguez de Cepeda (1850-1918)...”.

70. M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, cit., pp. 323-324, cita en p. 324.

71. Mariano PESET, *Cuestiones...*, cit., p. 381, nota 211.

hiciera de Benito, y se generalizasen después⁷². También traducciones, prólogos...

En conjunto, unas aportaciones valiosas pero, en su mayor parte, ligadas a la vida académica, como los manuales y los discursos de apertura. A los catedráticos de derecho no se les exigía la investigación. Muchos de los folletos y artículos no tenían intención científica –denomino con este adjetivo aquella obra jurídica que, tenga o no carácter práctico, intenta la máxima información y análisis de las cuestiones–⁷³.

No cabe duda que la facultad de derecho era junto con la de medicina la más dedicada al ejercicio profesional. Si a ello unimos el tiempo de docencia de los profesores y las cuestiones académicas que les restaban tiempo, pues en verdad no vamos a encontrar muchos grandes investigadores. Salvo excepciones, sin que por ello se les pueda considerar como grandes científicos, cabe destacar a Gestoso, Jordana, Zumalacárregui o Benito Endara. Otros más jóvenes realizarán su actividad científica durante el siglo veinte y los primeros años del franquismo, ya sea dentro o

fuera de España como es el caso de Alcalá-Zamora Castillo y Ots Capdequí, desde su exilio forzoso tras la guerra civil. Estos junto a los que estaban en España, como José Castán, José Arturo Rodríguez Muñoz, José Ramón de Orúe y Luis Jordana de Pozas pueden ser considerados los más destacados de ese periodo posterior. También Francisco de Beceña, aunque su obra se interrumpió con su temprana muerte en 1936, fue un gran penalista⁷⁴.

En suma, he intentado presentar un análisis de la promoción de los profesores de derecho de Valencia, en el periodo aproximado que abarcaría desde 1900 a 1939. Se trata de un grupo no muy amplio, que con los indicadores utilizados perfila una universidad que se constituye como un medio de prestigio intelectual y de poder social. Los catedráticos del XX están en la universidad y participan en diversas actividades, en la política –unos con mejor o peor fortuna, pues algunos serán depurados o marcharán al exilio–, desempeñan cargos en el colegio de abogados y ejercen, están en academias, sociedades o ateneos... Reúnen todos los elementos del poder social y prestigio académico que les proporciona la universidad.

72. *Lecciones de derecho mercantil para judicatura*, 1898, con cuatro ediciones; para registros, 1896, con tres; y para abogados del estado, 1912, citados en Mariano PESET, "Cuestiones...", *cit.*, p. 391, nota 242.

73. Algunos de los manuales de estos profesores, contrastados con otros de la época, en el segundo volumen inédito de mi tesis doctoral, Yolanda BLASCO GIL, *La facultad de derecho durante la restauración (1875-1900)*, 2 vols., Valencia, 1996 –publicado en microficha–, dirigido a la enseñanza del derecho, al análisis y valoración de varios textos.

74. M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia...*, *cit.*, p. 186.

PENSAMIENTOS JURÍDICOS Y PALABRAS
DEDICADOS A RAFAEL BALLARÍN

M.^a Luisa Atienza Navarro
Raquel Evangelio Llorca
M.^a Dolores Mas Badía
M.^a Pilar Montes Rodríguez

(coordinación)

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ÍNDICE GENERAL

ABREVIATURAS	15
PRÓLOGO.....	21
LA ANOTACIÓN PREVENTIVA POR DEFECTO SUBSANABLE EN EL PROCEDIMIENTO REGISTRAL	25
<i>Adán García, María Emilia</i>	
LA LIBERTAD DE LOS MODERNOS, LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y LAS SERVIDUMBRES DEL ORDEN RACIONAL CODIFICADO EN 1889.....	39
<i>Alonso Pérez, Mariano</i>	
¿DEBE LIMITARSE LA DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POR RAZONES DE PROPORCIONALIDAD CON EL HECHO COMETIDO? REFLEXIONES SOBRE UNA “VIEJA” POLÉMICA MUY ACTUAL	51
<i>Alonso Rimo, Alberto</i>	
LA REFORMA DEL REGISTRO CIVIL POR LEY 3/2007, DE 15 MARZO, Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL	57
<i>Alventosa del Río, Josefina</i>	
LA PROTECCIÓN DEL ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA FAMILIAR CONFORME AL ART. 1.320.II CC	73
<i>Atienza Navarro, María Luisa</i>	
ARRENDAMIENTO DE CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.....	91
<i>Barceló Doménech, Javier</i>	
HACIA LA CONSAGRACIÓN DE LA MEDIACIÓN PENAL EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LA RECUPERACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	101
<i>Barona Vilar, Silvia</i>	
UN MARCO COMÚN DE REFERENCIA PARA EL CONTRATO DE SEGURO EN LA UNIÓN EUROPEA	113
<i>Bataller Grau, Juan</i>	
LA GRATUIDAD DEL MANDATO EN NUESTRO ORDENAMIENTO Y SUS ANTECEDENTES.....	123
<i>Bernad Segarra, Lucía</i>	
EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS DE 1994.....	135
<i>Blasco Gascó, Francisco de P.</i>	
CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA. 1900-1939	143
<i>Blasco Gil, Yolanda</i>	
LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR CAUSAS CONSIGNADAS VÁLIDAMENTE EN EL CONTRATO	165
<i>Blasco Pellicer, Ángel</i>	
EJECUCIÓN PROVISIONAL DE SENTENCIA QUE IMPLIQUE LANZAMIENTO DE INMUEBLE.....	175
<i>Bonet Navarro, José</i>	
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO	181
<i>Boquera Matarredona, Josefina</i>	
LA CUESTIÓN DEL DIVORCIO EN LAS CORTES DE LA REPÚBLICA.....	191
<i>Carrión Olmos, Salvador</i>	

AMARTYA KUMAR SEN: SU FIGURA Y SU OBRA	219
<i>Casas Pardo, José</i>	
DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: NUEVAS APORTACIONES DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS	223
<i>Castillo Daudi, Mireya</i>	
EL ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOS ACTOS CON TRANSCENDENCIA URBANÍSTICA (REFLEXIONES SOBRE EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO).....	229
<i>Castillo Martínez, Carolina del Carmen</i>	
LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA HIPOTECA: UN DEBATE TODAVÍA ABIERTO (A PROPÓSITO DE LA TESIS DE F. BOSETTI).....	251
<i>Cerdeira Bravo de Mansilla, Guillermo</i>	
RÉGIMEN DE LA VIVIENDA HABITUAL Y DE LOS MUEBLES DE USO ORDINARIO DE LA FAMILIA EN LA LEY DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL VALENCIANO.....	265
<i>Clemente Meoro, Mario E.</i>	
NOTARIOS Y REGISTRADORES A LA LUZ DEL DERECHO COMUNITARIO	275
<i>Cobas Cobiella, María Elena</i>	
RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTRATO DE SEGURO: CONSIDERACIONES SOBRE LA UTILIDAD DE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA	285
<i>Cuñat Edo, Vicente</i>	
OTRA VÍA PARA DEPURAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES JUDICIALES	293
<i>De las Heras García, Manuel Ángel</i>	
UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO SOBRE LA PROMESA DE MATRIMONIO EN LAS LEGISLACIONES ALEMANA, AUSTRIACA Y SUIZA.....	309
<i>De Verda y Beamonte, José Ramón</i>	
APROXIMACIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN-EMPRESA EN EL DERECHO ESPAÑOL.....	327
<i>Embid Irujo, José Miguel</i>	
¿ES CONFORME AL ORDENAMIENTO EL ART. 13 RH SOBRE CESIÓN DE SUELO POR OBRA FUTURA?	337
<i>Espejo Lerdo de Tejada, Manuel</i>	
MODALIDADES DE DEPENDENCIA ECONÓMICA A EFECTOS DE LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY 3/1991 DE COMPETENCIA DESLEAL.....	349
<i>Estevan de Quesada, Carmen</i>	
ALGUNAS CUESTIONES RELATIVAS AL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.....	359
<i>Estruch Estruch, Jesús</i>	
LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL AL EMPRESARIO RESPECTO DE OBRAS CREADAS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE TRABAJO	369
<i>Evangelio Llorca, Raquel</i>	
EL OBJETO SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.....	383
<i>Fajardo García, Gemma</i>	
EL PROCESO DE BOLONIA EN ITALIA: UNA REFLEXIÓN CARA A ESPAÑA	399
<i>Ferrante, Alfredo</i>	
¿UN NUEVO ENFOQUE DE LAS RELACIONES ENTRE LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE SERVICIOS Y EL CONTRATO DE TRABAJO? A PROPÓSITO DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE 2007	415
<i>Goerlich Peset, José María</i>	

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD DE LOS CONTRATOS A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN	431
<i>González Castilla, Francisco</i>	
EL ARTÍCULO 1473 DEL CÓDIGO CIVIL: LA CLAVE LÓGICA Y SISTEMÁTICA DE SU INTERPRETACIÓN UNITARIA	447
<i>Gordillo Cañas, Antonio</i>	
LA OFERTA A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS	465
<i>Guillén Catalán, Raquel</i>	
LAS SOCIEDADES PATRIÓTICAS (SU REGULACIÓN LEGAL)	475
<i>Ivorra Limorte, José Antonio</i>	
LA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN EL PROCESO PENAL POR DELITOS	483
<i>Juan Sánchez, Ricardo</i>	
LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	495
<i>Lafuente Benaches, Mercedes</i>	
LAS MEDIDAS DE ESTÍMULO PARA EL PAGO ESPONTÁNEO DE LAS DEUDAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	507
<i>Litago Lledó, Rosa</i>	
PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL: ASPECTOS GENERALES	519
<i>López Beltrán de Heredia, Carmen</i>	
LA REPRESENTACIÓN DEL TRABAJO EN EL CINE: <i>TIEMPOS MODERNOS</i>	529
<i>López Gandía, Juan</i>	
LAS REPERCUSIONES DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL ORDENAMIENTO LABORAL ESPAÑOL	539
<i>López Terrada, Eva</i>	
A VUELTAS CON LA NOVACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO Y SU RANGO. LA REFORMA DE LA LEY DE 2007 DE REGULACIÓN DEL MERCADO HIPOTECARIO.....	551
<i>Llopis Giner, Juan M.</i>	
EL DERECHO PRIVADO AUTONÓMICO Y SU RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN Y EL DERECHO COMUNITARIO	563
<i>Maluquer de Motes Bernet, Carlos J.</i>	
CONFIGURACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL AFIANZAMIENTO MERCANTIL COMO GARANTÍA SOLIDARIA <i>PER SE</i>	571
<i>Marimón Durá, Rafael</i>	
UNA VISIÓN CRÍTICA DE LA REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA.....	583
<i>Marín García de Leonardo, María Teresa</i>	
LA DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL ERROR DE DERECHO DE LA IGNORANCIA DE LA LEY.....	595
<i>Martín Morón, María Teresa</i>	
LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER: CUESTIONES DE COMPETENCIA PENAL.....	615
<i>Martínez Pardo, Vicente José</i>	
AUTONOMÍA, FUEROS Y DERECHO CIVIL. LA LEY DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL VALENCIANO	625
<i>Mas Badía, M.^a Dolores</i>	
LA LEY 10/2007 DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL VALENCIANO. PRESUPUESTOS, PRINCIPIOS Y CONSTITUCIONALIDAD	649
<i>Moliner Navarro, Rosa</i>	

PANORAMA LEGISLATIVO SOBRE LOS APELLIDOS Y SU MODIFICACIÓN	659
<i>Monfort Ferrero, María Jesús</i>	
REFLEXIONES EN TORNO AL RD-LEGISLATIVO 1/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	671
<i>Montes Rodríguez, M.ª Pilar</i>	
ESTUDIO DEL OPÚSCULO INICIAL DE LOS <i>COMMENTARIA</i> DE TOMÁS CERDÁN DE TALLADA AL FUERO <i>DECLARANS</i>	685
<i>Obarrio Moreno, Juan Alfredo</i>	
RECONOCIMIENTO ESTATAL DE LAS JURISDICCIONES CONFESIONALES SOBRE CAUSAS MATRIMONIALES	699
<i>Olmos Ortega, María Elena</i>	
LA RESPONSABILIDAD CIVIL INTERNACIONAL POR UNA ACCIÓN DE CONFLICTO COLECTIVO: UN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EUROPEO EN DOS ACTOS	711
<i>Palao Moreno, Guillermo</i>	
DELIMITACIÓN DEL DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES Y SU NATURALEZA PLURIOFENSIVA	721
<i>Palitot Braga, Romulo Rhemo</i>	
PROBLEMÁTICA GENERAL DE LOS <i>INSTRUMENTA</i> EN EL PROCESO PENAL	729
<i>Pardo Iranzo, Virginia</i>	
LA VIGENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE EN TIEMPO DE CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL	741
<i>Pérez Salom, Roberto</i>	
LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA LOCAL. SU RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS LOCALES Y CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y CAPACIDAD ECONÓMICA	751
<i>Peris García, Purificación</i>	
EL CONFLICTO DERECHO AL HONOR <i>VERSUS</i> LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN	763
<i>Plaza Penadés, Javier</i>	
LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN DERECHO CHILENO: FUNCIÓN Y AUTONOMÍA	773
<i>Pizarro Wilson, Carlos</i>	
LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JURISPRUDENCIA COMUNITARIA Y LÍMITES A LA ACCIÓN SINDICAL	779
<i>Ramírez Martínez, Juan Manuel/Agís Dasilva, Montserrat</i>	
SUCINTO APUNTE SOBRE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LA PROTECCIÓN CIVIL AL AMBIENTE	789
<i>Reyes López, María José</i>	
EL TRABAJO DOMÉSTICO EN LA LEY 10/2007, DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL VALENCIANO	803
<i>Ribera Blanes, Begoña</i>	
LAS LEYES DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL TEMA DE LA AUTORÍA DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES	817
<i>Saiz García, Concepción</i>	
LA REPRESIÓN FRANQUISTA CONTRA LOS MASONES: LA LEY DE 1 DE MARZO DE 1940 SOBRE REPRESIÓN DE LA MASONERÍA Y DEL COMUNISMO	823
<i>Sampedro Ramo, Vicent</i>	
LA NUEVA LEY DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS (LEY 49/2003, DE 26 DE NOVIEMBRE CON LAS MODIFICACIONES EN ELLA INTRODUCIDAS POR LA LEY 26/2005, DE 30 DE NOVIEMBRE)	835
<i>Sánchez Hernández, Ángel</i>	

CRIMEN INTERNACIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL	849
<i>Sánchez Patrón, José Manuel</i>	
ENAJENACIÓN FORZOSA DERIVADA DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA Y SUBSISTENCIA DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.....	861
<i>Serra Rodríguez, Adela</i>	
LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO COMO MECANISMOS DE INTEGRACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS	871
<i>Talavera Fernández, Pedro</i>	
EL JURAMENTO EN LOS CONTRATOS: ART. 1.260 CC (UNA EXCURSIÓN POR EL DERECHO CIVIL).....	883
<i>Tamayo Carmona, Juan A.</i>	
LA EXPLICITACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA EN EL PROCESO CIVIL DEL ANTIGUO RÉGIMEN.....	897
<i>Tormo Camallonga, Carlos</i>	
LA PREJUDICIALIDAD CIVIL DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	907
<i>Torralba Soriano, Vicente</i>	
NOTAS SOBRE EL CORRETAJE INMOBILIARIO A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA MÁS RECIENTE	915
<i>Valiño Arcos, Alejandro</i>	
CONSIDERACIONES EN TORNO AL TRATAMIENTO JURÍDICO CIVIL DE LA PERSONA EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD. NORMATIVA REGULADORA.....	927
<i>Vallés Amores, M.ª Luisa</i>	
ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA RENTA EN EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.....	939
<i>Verdera Server, Rafael</i>	
RELIGIONES, DERECHO Y DERECHOS	949
<i>Vidal Gil, Ernesto Jaime</i>	
ACERCA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INHERENTES A LA PERSONA POR EL DERECHO CIVIL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL: EL PARADIGMA DE LA LEY ORGÁNICA 1/1982 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN	963
<i>Vidal Martínez, Jaime</i>	
LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO PROTEGIDO A FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: UNA VALORACIÓN CRÍTICA	975
<i>Vivas Tesón, Inmaculada</i>	